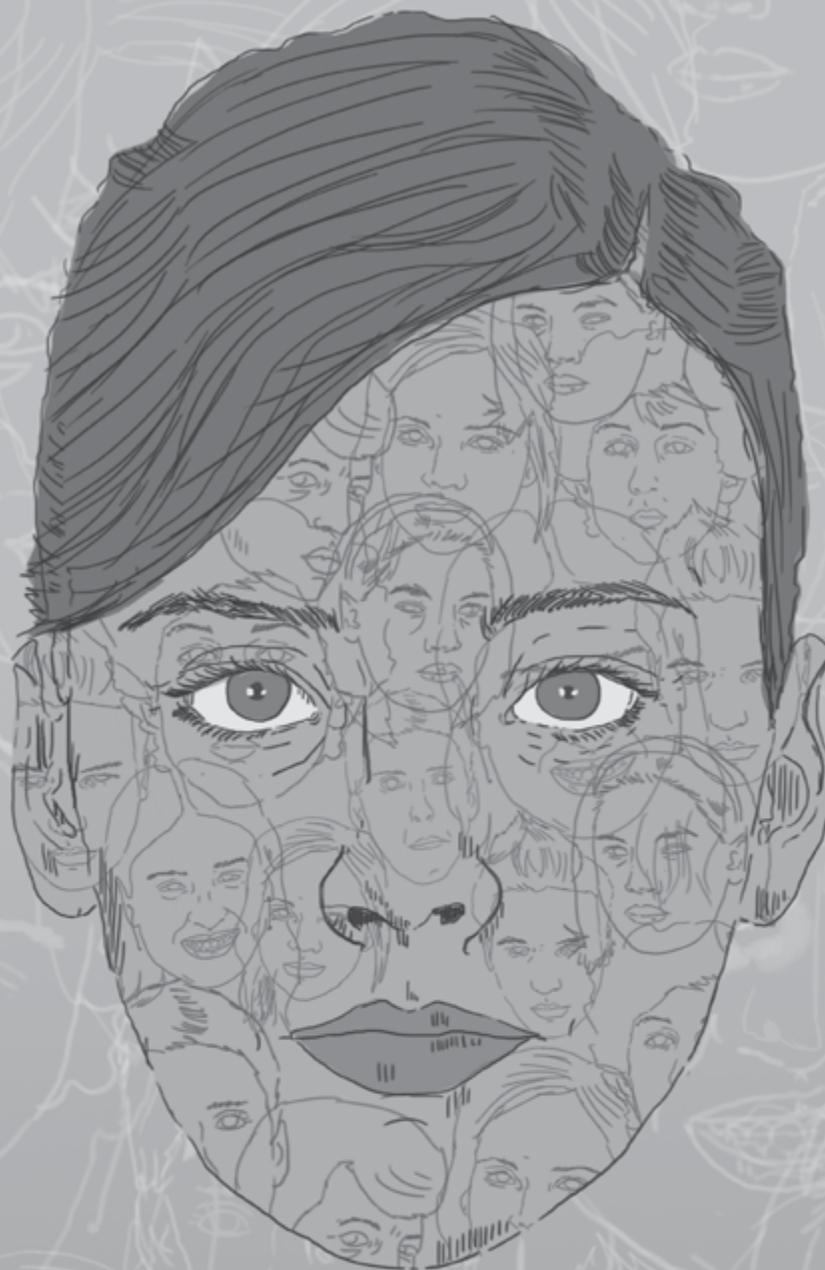


CONVIVIENDO CON LA DIVERSIDAD — EN LA ESCUELA —

**En la escuela todos y todas somos diferentes:
Hagamos de esta una oportunidad**



CONVIVIENDO CON LA DIVERSIDAD — EN LA ESCUELA —

**En la escuela todos y todas somos diferentes:
Hagamos de esta una oportunidad**



CONVIVIENDO CON LA DIVERSIDAD — EN LA ESCUELA —

**En la escuela todos y todas somos diferentes:
Hagamos de esta una oportunidad**



CONVIVIENDO con la DIVERSIDAD
— EN LA ESCUELA —

Aníbal Gaviria Correa

Alcalde de Medellín

Alexandra Peláez Botero

Secretaría Vicealcaldía de Educación, Cultura,
Participación, Recreación, y Deporte

María del Rosario Escobar Pareja

Secretaria de Cultura Ciudadana

Marcela Trujillo Quintero

Subsecretaria de Ciudadanía Cultural

Programa Tejiendo Sentidos

Subsecretaría de Ciudadanía Cultural

Proyecto coordinador

Consuelo Malatesta

Textos

Walter Alonso Bustamante Tejada

Revisión y corrección de estilo

Marcela López Arboleda

Tatiana Mejía

Ilustraciones

Marcela Pulgarín Piedrahíta

Diseño y diagramación

Impreso y hecho en Colombia

2015

CONTENIDO

Presentación	7
1. ¿Sabes que todas las personas somos diferentes? La diversidad humana	9
1.1 La imposición de la heterosexualidad como una norma	10
1.2 La diversidad como una oportunidad y no como una amenaza	11
1.3 El sector social de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales	12
1.4 La diversidad sexual y la diversidad de género	13
1.5 La diversidad biológica: personas intersexuales	17
2. ¿Es verdad todo lo que se dice y piensa sobre la diversidad? Prejuicios y realidades sobre las personas del sector LGBTI	19
2.1 Los prejuicios	20
2.2 Mitos y realidades sobre lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas	21
2.3 Desmontando prejuicios que generan violencias: una tarea de todos y todas	29
3. La lógica de la exclusión social y de las violencias frente a la diversidad sexual y de género	31
3.1 El sistema sexo-género	32
3.2 La diversidad y la exclusión en la familia	33
3.3 La diversidad y la exclusión en la comunidad y/o el barrio	34
3.4 Las violencias y exclusiones contra la población LGBTI	35
3.5 Situación de las violencias contra personas del sector LGBTI en Colombia	36
3.6 Situación de las violencias contra personas del sector LGBTI en el municipio de Medellín	39
4. ¿Hacia dónde caminamos para construir una sociedad más justa? Inclusión y reconocimiento para personas del sector LGBTI	43
4.1 Inclusión social y reconocimiento	44
4.2 Ciudadanía plena	44
5. ¿Qué pasa con los derechos humanos desde la diversidad sexual y de género? Derechos humanos de la población LGBTI	47
5.1 Los derechos humanos como una estrategia para la equidad: una mirada alternativa	48
5.2 Los derechos humanos y la diversidad sexual y de género: la convivencia en la diversidad	49

5.3	Los derechos humanos de las personas de la población LGBTI	49
5.4	Los derechos humanos de las personas de la población LGBTI en Medellín	50
5.5	Los derechos humanos de las personas de la población LGBTI en la cotidianidad.	51
6.	Normatividad y legislación sobre la ciudadanía LGBTI	53
6.1	Marco internacional: convenciones y pronunciamientos internacionales	54
6.2	Logros en materia de derechos humanos en Colombia: lo que tenemos y lo que falta	55
7.	La escuela como espacio socializador y constructor de oportunidades	59
7.1	La escuela y las diferencias: contextualizando la escuela	60
7.2	El rol del docente y la docente frente a los derechos y la diversidad	60
7.3	Lineamientos para abordar la diversidad sexual y de género en la escuela	61
7.4	Perspectivas y enfoques teóricos-políticos para entender y trabajar la diversidad sexual y de género en la escuela	64
8.	La diversidad sexual y de género y el “Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”	67
8.1	Importancia, para la inclusión y el reconocimiento de la diversidad sexual y de género en la escuela, de un Sistema nacional de convivencia escolar	68
8.2	Aspectos fundamentales del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar	69
8.3	Responsabilidades del sector educativo frente al Sistema nacional de convivencia escolar	71
8.4	La escuela, la diversidad sexual y de género y los instrumentos del Sistema nacional de convivencia escolar: los proyectos pedagógicos y el manual de convivencia	72
8.5	La escuela, la diversidad sexual y de género y las herramientas del Sistema nacional de convivencia escolar: Sistema de Información Unificado y Ruta de Atención Integral a las Violencias	74
9.	Construyendo rutas de atención y respuesta a las violencias contra niños, niñas y adolescentes LGBTI	77
9.1	Cómo abordar los casos de violencias contra personas del sector LGBTI en la escuela, la familia y la comunidad	78
9.2	Rutas de atención de las violencias por Orientación sexual o identidad de género	78
9.3	Flujograma. Propuesta de rutas de atención a violencias contra personas LGBTI	83
9.4	Directorio de instituciones para acudir en caso de violencias con personas LGBTI	84
Anexo I.	Documento de la Política Pública LGBTI	88

PRESENTACIÓN

El municipio de Medellín cuenta desde el año 2011 con la *Política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI)*, Acuerdo 08 de 2011. Con esta política, el Municipio se compromete a generar estrategias, planes, programas y proyectos que permitan avanzar en la eliminación de todas las formas de exclusión que viven las personas en la región, debido a su orientación sexual y/o su identidad/expresión de género. La presente publicación es desarrollada en el marco de esta política pública.

Este documento aborda el tema del reconocimiento de la población de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) del municipio de Medellín, con énfasis en los procesos propios de la escuela, por considerarla un espacio con muchas potencialidades frente a la urgencia de adelantar estrategias de cambio sociocultural, que superen de manera estructural, las realidades de inequidad, exclusión y violencias que viven grandes sectores de la población del municipio y que son mantenidas y promovidas por el modelo sociocultural imperante. Particularmente, nos interesa explorar y exponer aquí, las potencialidades que tienen *la escuela y la comunidad educativa* que la habita, frente a la inclusión y el reconocimiento de un aspecto muy importante de la diversidad humana: *la diversidad en la sexualidad y en el género*.

Queremos que este documento se constituya en una herramienta pedagógica para trabajar, desde la comunidad educativa, con el liderazgo de los y las docentes, en la promoción y la puesta en marcha de procesos de inclusión y reconocimiento de la diversidad sexual y de género en la escuela y desde la escuela. Estos procesos se asumen como respuesta a una necesidad urgente y como un requisito para avanzar en la construcción de lógicas de convivencia, que realmente reconozcan e incluyan la gran diversidad que habita la escuela, y que a su vez, participa activamente en la construcción del tejido social en el territorio.

Con la generación de esta herramienta, la Alcaldía de Medellín da otro paso en su camino por garantizar el acceso real a los derechos y a la vivencia de una ciudadanía plena para un porcentaje importante de su población: personas LGBTI.

1

¿SABES QUE
TODAS LAS PERSONAS
SON DIFERENTES?

_____ La diversidad humana _____

1.1 LA IMPOSICIÓN DE LA HETEROSEXUALIDAD COMO UNA NORMA

Todas las personas tenemos necesidades afectivas, amorosas y sexo-eróticas; la vivencia de esas necesidades es lo que hemos llamado *sexualidad*. Históricamente hemos satisfecho esas necesidades en el marco de una norma creada e impuesta que se ha denominado heterosexualidad. Esta es la vivencia de la satisfacción de las necesidades afectivas, amorosas y sexo-eróticas con personas del sexo-género contrario

u opuesto. En consecuencia, se supone que la mayoría de los hombres y las mujeres son heterosexuales o aprendieron a serlo.

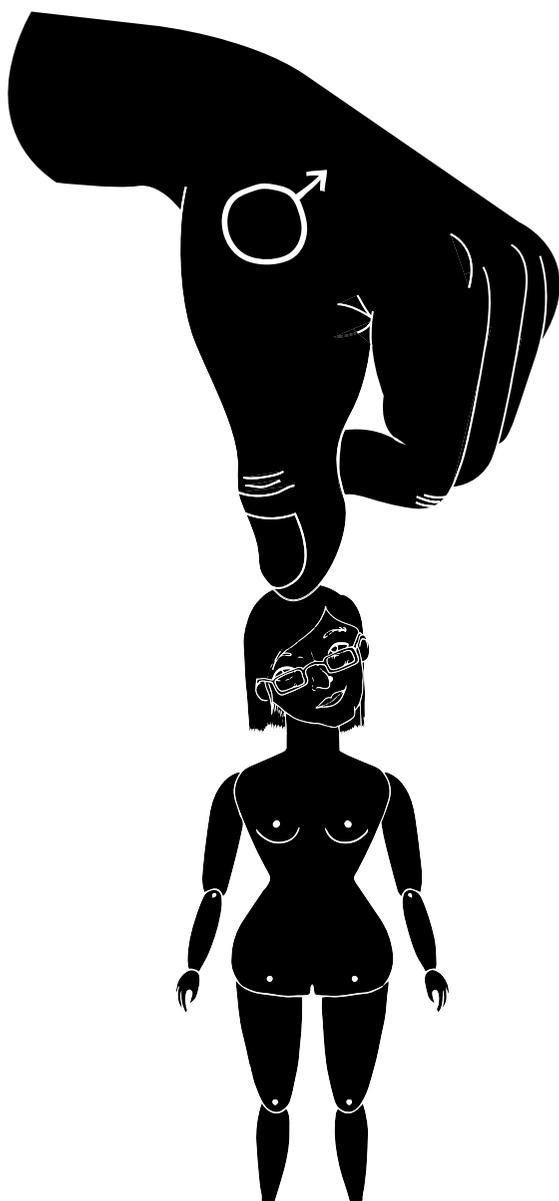
La heterosexualidad, que debería ser una posibilidad entre muchas otras formas de vivir el afecto, el amor y las prácticas sexo-eróticas, se convirtió en una obligación para todos y todas, así que se impuso como una norma; además ha impuesto grandes diferencias sociales y culturales entre hombres y mujeres a partir de una diferenciación biológica (sexo). Y ha asignado e impuesto tareas-roles, comportamientos, actitudes y oportunidades de manera diferencial y opuesta a las mujeres y a los hombres.

¿Qué pasa si solo se nos permite ser heterosexuales?

El problema es que esta imposición cultural ha limitado el desarrollo de las potencialidades humanas en niñas, niños, hombres y mujeres; porque solo reconoce y acepta un modo de ser mujer y de ser hombre, además obligados a una sola manera de vivir la masculinidad y de vivir la feminidad; a esta construcción cultural se le ha denominado *género*. Sin embargo, es una realidad que existen múltiples formas de ser mujer y de ser hombre que se deben validar desde el hecho de su existencia misma, evidenciando así la diversidad de géneros. En las siguientes páginas ampliamos algunos conceptos que son fundamentales para comprender el tema de la *diversidad sexual y de género*.

¿La diversidad en la sexualidad y en el género es algo nuevo?

No, en la historia de la humanidad, la existencia de personas que transgreden la norma de la heterosexualidad ha sido un hecho contundente. Estas personas han existido siempre, lo reafirma la historia cuando nos habla de célebres personajes que



vivían y reivindicaban otras formas de ser, de sentir y de pensar, con relación a su cuerpo y su sexualidad. La historia nos cuenta, por ejemplo, de poetisas y poetas, emperatrices y emperadores, escritores y escritoras, artistas, religiosas y religiosos, deportistas, actrices y actores, cantantes, científicas y científicos y, seguramente, aunque no lo mencione dicha disciplina, muchas mujeres y muchos hombres que no son personajes famosos, pero que en su vida cotidiana han roto igualmente esta norma-imposición.

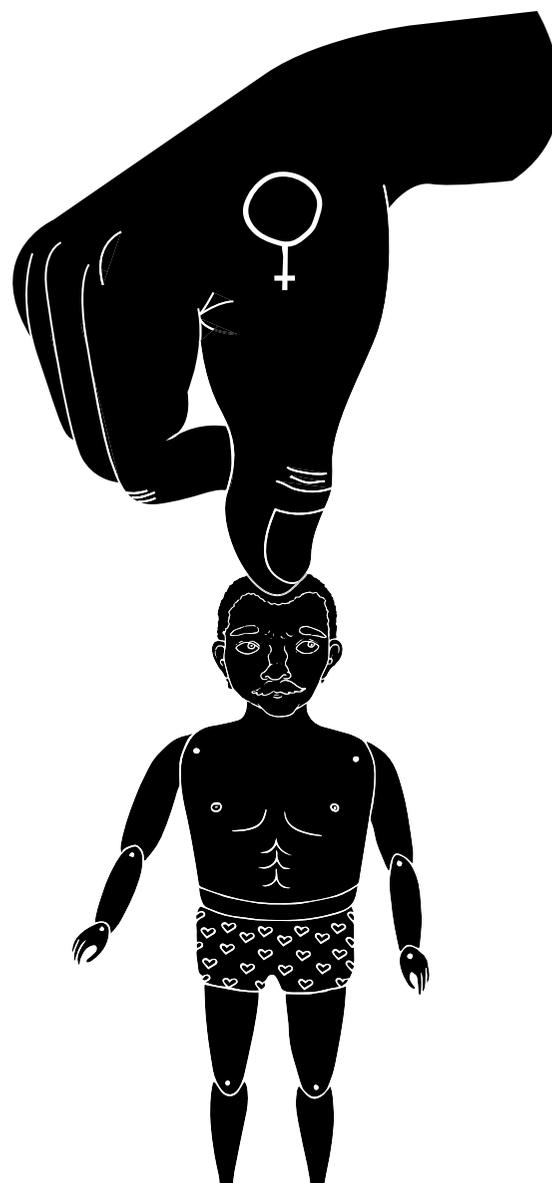
En cada época de la historia de la humanidad se ha asumido la transgresión de la norma heterosexual de manera diferente. Aún en nuestra época, hay un alto grado de rechazo y exclusión que hace que la vivencia de las necesidades afectivas, amorosas y sexo-eróticas de una manera distinta a la impuesta por la norma heterosexual aparezca invisible, es decir, hay una intención de negar y eliminar la existencia de otras formas alternativas de vivir la sexualidad y de vivir el género y, por ende, se elimina cualquier evidencia de esta realidad, con acciones que van desde la burla, el rechazo y hasta el asesinato.

1.2 LA DIVERSIDAD COMO UNA OPORTUNIDAD Y NO COMO UNA AMENAZA

¿Por qué es importante aceptar la diversidad?

Ya hemos visto que no hay una sola forma de vivir la sexualidad y el género, y que rechazar la presión del modelo social hegemónico (modelo que se ha llamado *patriarcado*), encarnado en el mundo heterosexual, implica una mirada más consciente de la realidad, del vivir, del sentir de quienes nos rodean y de la diversidad.

El concepto de *diversidad* se diferencia de sus sinónimos en que en él se hace explícita la pluralidad de la diferencia, nos propone un debate al discurso de la igualdad, a la idea generalizada de que todas y todos somos y tenemos que ser iguales. Aceptar la diversidad humana nos ofrece la posibilidad de reconocer la diferencia en cada persona y convivir con ella o con él sin que esto nos afecte o nos preocupe; es decir, aceptar la diversidad humana, no solo en el género y la sexualidad, sino también en lo étnico, lo religioso, en la capacidad motriz o cognitiva, en lo ideológico, en la clase, entre otras diferencias, nos permite *convivir mejor y ser más felices*.



¿Qué implica reconocer la diversidad sexual y de género?

Abordar el tema de la diversidad sexual y de género de las mujeres y hombres implica un ejercicio de deconstrucción de las sujeciones vividas históricamente y reconocer la existencia de la diversidad en toda su magnitud y complejidad. Para esto es necesario analizar e interpretar la vida de las mujeres y los hombres, niños y niñas de carne y hueso. Esto implica entender las múltiples dimensiones de la vida humana y cómo, en cada una de esas dimensiones, se nos ha controlado, dominado y negado.

Reconocer la diversidad sexual y de género es una vía o mecanismo para resistir a la opresión y confrontar todas las discriminaciones; construir nuevos lenguajes, nuevos discursos libres de dominación, de opresión y de violencias; construir y desarrollar una propuesta política donde se conviva en la diferencia y con ella, donde la igualdad en la diferencia sea una búsqueda, donde la equidad sea un valor y la igualdad no sea una exigencia.

1.3 EL SECTOR SOCIAL DE PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES

Existe la idea social de que las personas, por la vivencia de sus deseos y por sus prácticas sexuales, construyen una identidad particular y que por esto son diferentes a las demás. En esa lógica, un gran porcentaje de quienes transgreden la norma heterosexual se han denominado *lesbianas, gays, bisexuales, personas*

trans o transgeneristas e intersexuales (población LGBTI). Sin embargo, no todas las personas que transgreden esa norma se inscriben dentro de este grupo identitario.

Entendiendo que las identidades son dinámicas, fluidas, cambiantes, se reconoce que lo LGBTI es otra clasificación que, aunque rompe con la distribución rígida de la norma heterosexual, también puede proponer límites en la vivencia de la sexualidad. Se reconoce entonces que hay múltiples vivencias que rompen con todas estas clasificaciones y que seguramente *el derrotero de una sociedad que reconozca realmente su diversidad no será teniendo que apelar a las clasificaciones para hablar de sí misma.*

¿Por qué ha sido importante organizarse como sector LGBTI o población LGBTI?

Aunque lo ideal es que las personas no tengan que clasificarse o ser clasificadas para que se les garanticen sus derechos humanos, la realidad es que estos les son negados y vulnerados debido a su característica étnica, de clase social, física, mental, ideológica, sexual y de género, entre otras. Para lograr que esto deje de suceder, estas personas han tenido que juntarse con otros a quienes también se les niegan y organizarse para exigirle al Estado que les garantice el acceso a dichos derechos.

Para las personas que se inscriben dentro del llamado grupo poblacional LGBTI, ha sido importante mostrarse como grupo identitario particular, frente al resto de la sociedad y frente al Estado, en un ejercicio de exigibilidad de derechos, buscando resolver la vulneración de estos y la situación de vulnerabilidad en la que la lógica de la norma heterosexual rígida clasificatoria y excluyente les ha puesto.



¿Quiénes conforman la población LGBTI?

El sector poblacional LGBTI es el grupo de personas, dentro de la población total, conformado por las mujeres lesbianas, los hombres gays, los hombres y las mujeres bisexuales, las personas transgeneristas y los hombres y las mujeres intersexuales.

1.4 LA DIVERSIDAD SEXUAL Y LA DIVERSIDAD DE GÉNERO

¿Dónde está la diversidad? ¿Dónde está la diferencia?

Recordemos que existen diversas formas de asumir la sexualidad y el afecto; igualmente, diversas mujeres y hombres que rompen con las normas establecidas culturalmente sobre lo femenino y lo masculino, es decir, que las construcciones de género también son múltiples y diversas. *Las realidades que vivimos las personas evidencian que el género no es estático ni fijo; al contrario, es cambiante, al igual que la construcción de la identidad.*

Estas rupturas frente a la norma implican, entonces, transformar las pautas culturales de la sexualidad y sobre quienes lo hacen visible, personas que representan, desde su cotidianidad, orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género alternativas.

¿De qué se habla cuando se habla de diversidad sexual y de género?

Hablamos de diversidad sexual y de género al referirnos al conjunto de *las distintas y múltiples construcciones simbólicas, imaginarios, prácticas y subjetividades asociadas al género y la sexualidad, en las dimensiones biológicas, psicológicas y sociales.*

Esto nos indica que desde una perspectiva ampliada del género, existen múltiples deseos y maneras de afrontar las relaciones afectivas y eróticas. Por eso, cuando las personas recuperamos el significado y el sentido de apropiación de nuestros cuerpos, podemos redescubrir y resignificar el *querer ser*, lo cual implica una ruptura y una posición frente al *deber ser*, es decir, cuando somos más dueñas y dueños de nuestro cuerpo, somos más autónomas/autónomos, nos acercamos más a lo que queremos ser y nos alejamos del *deber ser*. Esta postura es totalmente crítica y transformadora frente al modelo dominante heterosexual, el modelo hegemónico, que se nos impone a hombres y a mujeres, y que ha generado

múltiples formas de violencias que se exacerban y complejizan frente a lo femenino o feminizado.

¿Cómo se compone la diversidad sexual y de género?

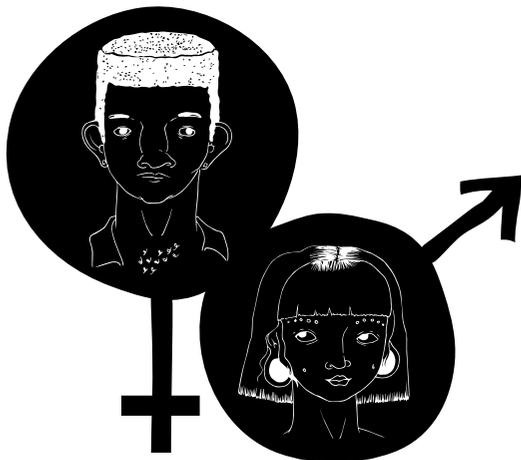
La diversidad sexual y de género está compuesta, por lo menos, por tres elementos: la *orientación sexual*, la *identidad de género* y la *expresión de género*. Todas las personas experimentamos y vivimos estos tres elementos o dimensiones, pero no todas lo hacemos de la misma manera.

¿Qué es diversidad sexual?

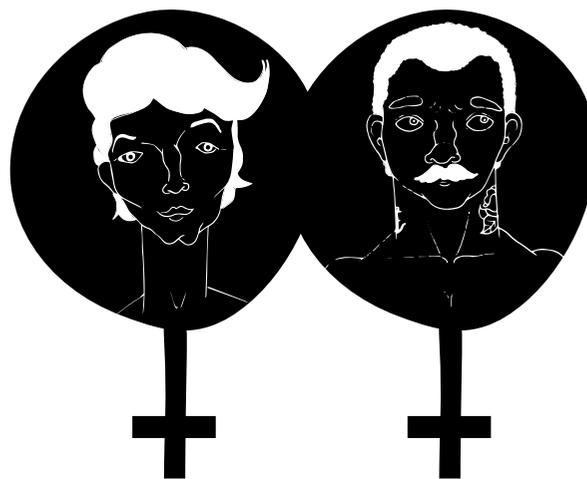
Cuando hablamos de la diversidad sexual nos referimos a la *diversidad en la orientación sexual*. Todas las personas tenemos orientación sexual, pero no todas la vivimos y sentimos de la misma manera.

La orientación sexual es la emoción o el sentimiento de atracción física, erótica o afectiva hacia otra persona. Se identifican, por lo menos, tres tipos de orientaciones sexuales:

- **Heterosexual:** si las emociones, afectos y atracción sexual se orientan hacia personas del sexo/género opuesto.



- **Homosexual:** si las emociones, afectos y atracción sexual se orientan hacia personas del mismo sexo/género. Propiamente lesbianas para referirse a mujeres y gais para referirse a hombres.



- **Bisexual:** si las emociones, afectos y atracción sexual son fuertes tanto hacia personas del mismo sexo/género como hacia personas del sexo/género opuesto.



¿Qué es diversidad de género?

Cuando nos referimos a la diversidad de género aludimos a la diversidad de formas en que se puede asumir lo masculino o lo femenino por parte de las personas; y esa diversidad está en la *identidad de género* y la *expresión de género*, que son elementos o dimensiones que todas las personas experimentamos.

Identidad de género es el sentimiento y la convicción que experimenta una persona de ser masculina o femenina. Aunque es un proceso interno relacionado con la manera en que las personas se piensan y se sienten, la norma heterosexual ha impuesto la correspondencia entre identidad de género con sexo biológico, es decir, la existencia solo de hombres que se deben sentir masculinos y mujeres que se deben sentir femeninas.

Expresión de género es la forma en que representamos y comunicamos nuestra identidad de *género*, a través del comportamiento, del aspecto físico y de la imagen (ropa, gestos, voz, maquillaje, entre otros). Generalmente se espera que ese hombre biológico se sienta masculino y además se exprese y se vea masculino y que la mujer biológica, se sienta femenina y se exprese, es decir, se vea femenina; pero son dimensiones diferentes, y por esto también hay casos en los que no corresponden la una con la otra.

En relación con la diversidad de género, podemos nombrar *la identidad trans* o *transgenerista*, grupo que a su vez, está compuesto por personas *transformistas*, *travestis* y *transexuales*.

En algunos países y en algunas ciudades de Colombia se usa la denominación *trans* para referirse a quienes aquí llamaremos *personas transgeneristas*; usaremos este término, ya que hace parte de las construcciones y los acuerdos que se han tejido en los procesos adelantados en el municipio de Medellín por las personas y organizaciones del sector social LGBTI, principalmente de las mismas personas transgeneristas.

Las personas transgeneristas son aquellas que desarrollan o construyen una identidad de género o expresión de género, diferente o, a veces, contraria a la que se les impone o exige socialmente en razón de su sexo biológico o características biológicas con las que

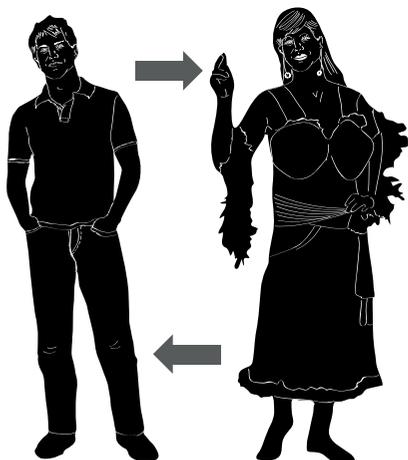
nacen. Algunas de estas personas se encuentran en tránsito entre los diferentes géneros construidos; por esa razón, con frecuencia se autodenominan *personas que transitan* o *personas en tránsito* de hombre a mujer o de mujer a hombre, de la masculinidad a la feminidad o de la feminidad a la masculinidad, según sea el caso.

A menudo, las personas transgeneristas construyen una apariencia corporal y unas formas comunicativas correspondientes con el género que ellas han elegido (y no con el asignado e impuesto), aunque este no es su elemento definitorio, sino justamente su identidad de género como percepción psicológica de sí mismo o sí misma.

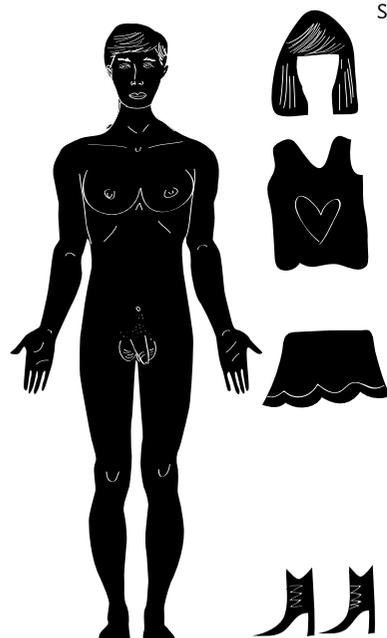
- **Transformistas.** Son personas que *de manera ocasional o esporádica construyen una apariencia corporal y unas maneras comunicativas diferentes*, generalmente opuestas a las asignadas culturalmente a las personas de su sexo biológico; es decir, ocasionalmente se visten, se sienten y se expresan como personas de otro género. En muchos casos, esto se hace solo para espectáculos y estas personas no desean cambiar de género, no están permanentemente vestidas de otro género, ni desean cambiar de sexo biológico. En su orientación sexual pueden ser homosexuales, bisexuales o heterosexuales. Existe otra modalidad de transformismo que es el que ejercen las *Drag Queens* y los *Drag Kings*, y estos no se inscriben en la asimilación, sino en la sobrerrepresentación de lo femenino o masculino, la construcción por exceso de características femeninas o masculinas. A la posición de las personas transformistas se le denomina *transformicidad*.

Ver ilustración en la página siguiente...

- **Transformistas.**



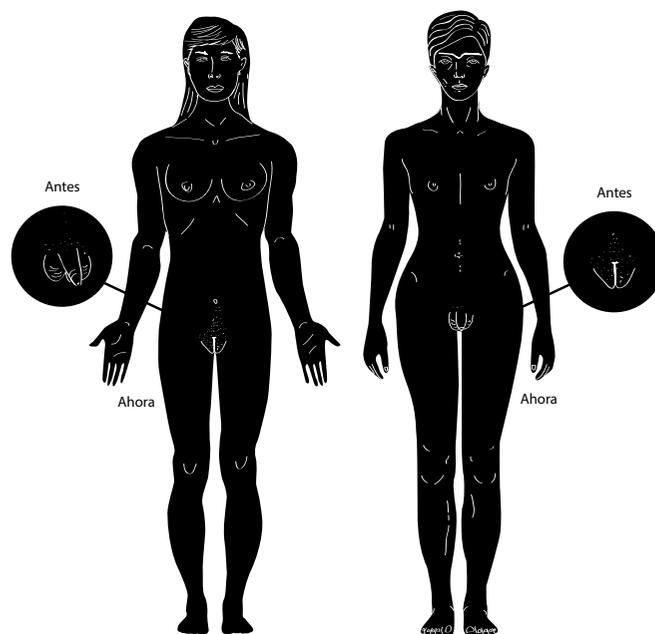
- **Travestis.** Son personas que *de manera permanente construyen una expresión de género, apariencia corporal y unas maneras comunicativas, diferentes* a las asignadas e impuestas a las personas de su sexo biológico. Estas construcciones generalmente se hacen en desarrollo de la identidad de género que han construido por oposición a su sexo biológico; es decir, se sienten, se visten y se expresan como personas de otro género al asignado. En la mayoría de los casos, esto se hace permanentemente y estas personas desean cambiar de género. En su orientación sexual pueden ser homosexuales, bisexuales o heterosexuales.



No se someten a operaciones de cambio de sexo como las personas transexuales, pero en algunas ocasiones se realizan intervenciones para ayudar a moldear sus formas corporales. A la posición de la persona Travesti se le denomina *transvesticidad*.

- **Transexuales.** Son personas que *no sienten identificación con el sexo biológico con el que nacieron, y por tanto siempre se sienten y conciben a sí mismas como pertenecientes a un sexo-género diferente* al asignado culturalmente a las personas de su sexo biológico. En algunas ocasiones, optan por una intervención médica, hormonal o quirúrgica, para adecuar su apariencia física y biológica (su cuerpo) a su realidad psíquica, emocional y social. Algunos de estos procesos médicos y quirúrgicos son cubiertos por el sistema de salud, pues en la mayoría de los casos se trata de una necesidad y se convierte en una cuestión de salud mental y física. Además con un derecho sexual a elegir una identidad sexual y de género. Una de las cirugías más conocida en esta área es la llamada *reasignación de sexo*. A la posición de la persona transexual se le denomina *transexualidad*.

Las personas transexuales pueden tener una orientación sexual heterosexual, homosexual o bisexual.



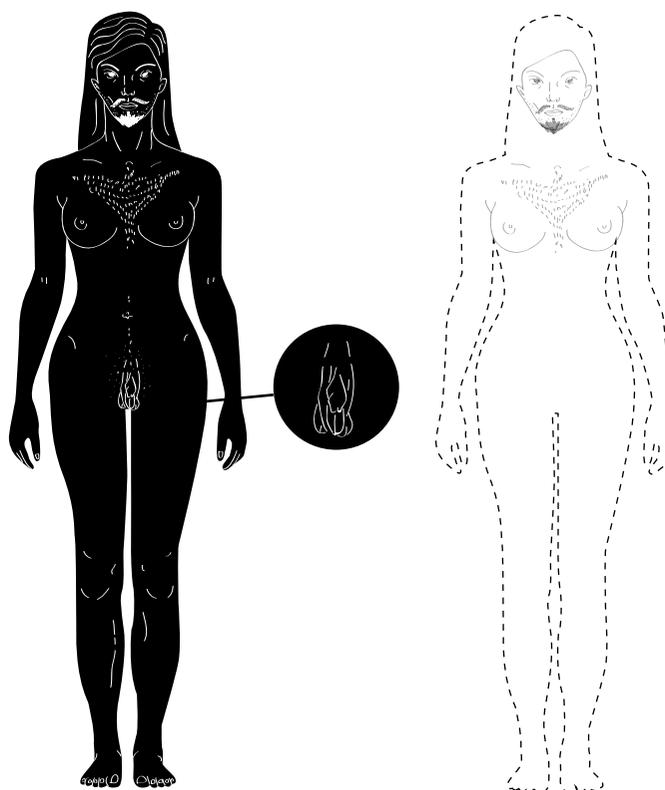
1.5 LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. PERSONAS INTERSEXUALES

Las personas *intersexuales* son las que biológicamente desarrollan características cromosómicas, gonadales, hormonales, físicas y genitales de los dos sexos biológicos (hembras y machos). Existen diferentes grados de intersexualidad.

Esta es una realidad más frecuente de lo que nos imaginamos; sin embargo, por todo el estigma y prejuicios que hay sobre este tema, la intersexualidad permanece oculta e invisible.

Aún así, es importante resaltar la autonomía de los seres humanos para autodefinirse y reconocer la posibilidad de definir la intersexualidad como un sexo en sí mismo y como un género más, con sus propias características y más allá de la polaridad hembra/macho-hombre/mujer. Aceptar que, a pesar de esta polaridad impuesta, en lo biológico existen otras opciones, es identificar y reconocer la *diversidad biológica*.

La variante de la intersexualidad que más se reconoce socialmente es la representada por las personas hermafroditas, pero no es la única, pues hay muchas otras formas de intersexualidad.



2

¿ES VERDAD TODO
LO QUE SE DICE
Y PIENSA SOBRE
LA DIVERSIDAD?

Prejuicios y realidades sobre las
personas del sector LGBTI

2.1 LOS PREJUICIOS

¿Qué es un prejuicio?

Un *prejuicio* es una idea que construimos o aprendemos sobre una realidad que no conocemos. Tal desconocimiento es porque no nos hemos acercado a ella desde nuestra experiencia, no hemos hablado con personas que vivan o conozcan esta realidad o no hemos leído sobre el tema. Generalmente, estos prejuicios son ideas negativas sobre situaciones, temas o personas. Muchos de estos prejuicios generan prácticas y lógicas de violencias.

Prejuzgar a una persona o a una situación consiste en pensar de forma positiva o negativa, generalmente negativa, sobre esta o aquella, sin tener previamente suficientes elementos e información sobre la situación o la persona.

La actitud prejuiciosa puede observarse en todos los ámbitos y las actividades de la sociedad. Existe en cualquier grupo social y en cualquier persona de cualquier edad, e implica una forma de pensar estrechamente relacionada con comportamientos o

actitudes de discriminación y exclusión hacia personas o grupos poblacionales. También abarca niveles de fobia u odio social.

Y como los prejuicios son promovidos colectivamente, socialmente, por estos mismos se llega a justificar o ver como lógico, la agresión a la diferencia.

¿Sobre quién o quiénes aprendimos prejuicios?

Históricamente, las sociedades y las culturas han promovido ideas equivocadas sobre las personas que viven la diversidad o la diferencia, es decir, *sobre una gran cantidad de la población*. Así, por ejemplo, se han promovido y enseñado prejuicios sobre personas afrodescendientes e indígenas (diversidad étnica), personas con religiones diferentes a las hegemónicas (diversidad religiosa), personas con ideas políticas distintas (diversidad ideológica o política), personas con múltiples formas de moverse o de conocer y aprender (diversidad motriz o cognitiva), personas con otras maneras de vivir la sexualidad y otros modos de vivir la feminidad y la masculinidad (diversidad sexual y de género).

Por ejemplo, a pesar de la alta incidencia de violaciones, incesto, abuso sexual de niñas y niños, adulterio, violencia familiar, “promiscuidad” y enfermedades venéreas entre los y las heterosexuales, a nadie se le ocurre condenar la heterosexualidad como inmoral. Pero con frecuencia, sobre las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) existen muchos prejuicios negativos, es decir, ideas equivocadas sobre su vida y sobre su sexualidad. Esto genera muchas formas de violencias que afectan a estas personas en su dignidad y en el disfrute de sus derechos y oportunidades.



¿Qué es un prejuicio sexual?

El prejuicio sexual o prejuicio sobre la sexualidad de alguien, se refiere a las actitudes negativas con respecto a cómo las personas viven su sexualidad y su género, es decir, las formas en que se es hombre y se es mujer, los modos en que se vive la feminidad o la masculinidad y las formas de enamorarse. Los prejuicios sexuales tienen, por lo menos, tres rasgos principales: 1) se trata de una actitud; 2) se dirigen hacia un grupo social y sus miembros, y 3) son generalmente negativos, implicando desprecio u hostilidad y generando odios o fobias hacia personas.

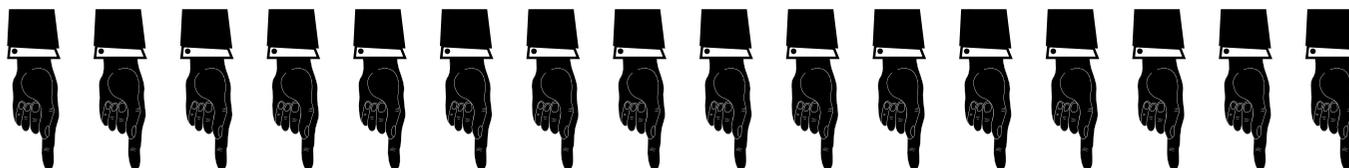
2.2 MITOS Y REALIDADES SOBRE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES Y TRANSGENERISTAS

Con frecuencia, los prejuicios sobre las personas se convierten en *mitos* o ideas que permanecen en el tiempo, que se transmiten de generación en generación, de persona en persona y que se piensa que son verdad y no se cuestiona la veracidad y el origen de estas ideas.



¿Cuáles son los prejuicios o mitos más comunes sobre la diversidad sexual y de género?

En la siguiente tabla se muestran algunos de los prejuicios o mitos más comunes sobre la diversidad sexual y de género y sobre las personas que la viven: lesbianas, gais, bisexuales, transgeneristas e intersexuales.



PREJUCIO O IDEA EQUIVOCADA	REALIDAD
----------------------------	----------

“Todas las personas somos iguales, las que no son iguales son desviadas o enfermas”

No es cierto que todas las personas seamos iguales, nunca lo hemos sido. Lo más real es que todas las personas somos distintas: diferentes en lo étnico-racializado, en lo cultural, en lo político, en lo religioso, en la manera de vivir la sexualidad, en nuestra manera de vestir, en nuestros gustos, entre muchas otras diferencias. En la historia de la humanidad han existido muchos prejuicios o ideas equivocadas frente a las diferencias; veamos, como ejemplo, algunos casos:

PREJUCIO O IDEA EQUIVOCADA

**“Todas las
personas somos
iguales, las que
no son iguales
son desviadas
o enfermas”**

**“Lo único que es
normal es ser
heterosexual,
lo demás es
anormal”**

REALIDAD

- Cerca del 10% de la población humana es zurda. Hace doscientos años esto era considerado como la marca de la brujería, un signo de perversión. La fobia hacia la brujería fue tan fuerte que se llegó a torturar y hasta a matar gente por el simple hecho de ser zurda, por el hecho de ser diferentes.
- Gran parte de la población del mundo está compuesta por personas afrodescendientes; algunas de estas personas han ocupado lugares muy destacados en la sociedad, por ejemplo, la presidencia en Estados Unidos; sin embargo, en épocas muy recientes, en diferentes regiones del mundo, a estas personas se les esclavizaba, discriminaba y mataba por tener un color de piel y unos rasgos físicos diferentes a los de otros grupos poblacionales, se les relacionaba con el demonio y se decía que no eran personas; estos imaginarios equivocados y prejuiciosos aún generan discriminación y racismo.

Tales actos pueden sonarnos hoy increíbles, pero las sociedades y las personas pueden llegar a ser muy crueles cuando tienen miedo y prejuicios frente a las diferencias. Seguramente, en el futuro se recordará con asombro cómo a las personas gais, lesbianas, bisexuales y transgeneristas se les sometía a actos similares de desprecio.

Las muy conocidas investigaciones del doctor Alfred C. Kinsey, que se hicieron desde los años treinta hasta los años cincuenta del siglo XX, mostraron que cerca del 10% de la humanidad es principalmente homosexual. El porcentaje de la población que es gay, lesbiana o bisexual, es decir, que vive su sexualidad de manera diferente a los y las heterosexuales, ha sido igual a lo largo de toda la historia de la humanidad y en todas las culturas, y no podemos decir que en la actualidad haya aumentado; la única diferencia es el grado de visibilidad y reconocimiento que cada cultura y cada sociedad tiene frente a esta realidad.

PREJUCIO & IDEA EQUIVOCADA

“Lo único que es normal es ser heterosexual, lo demás es anormal”

“Las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales son enfermas”

REALIDAD

Cada una de nosotras y nosotros tiene su propio modo de vivir y de sentir su sexualidad. Muy pocas personas poseen sentimientos totalmente homo-sexuales o heterosexuales durante toda su vida. Un gran porcentaje de las personas heterosexuales alguna vez han sentido atracción hacia miembros de su mismo sexo-género.

Se ha encontrado que la sexualidad humana no es como dos caras opuestas, la heterosexual y la homosexual, sino que incluye una rica variedad de posibilidades. Sin embargo, nuestra cultura nos ha forzado a pensar y sentir que los hombres tienen que actuar de un modo ya definido por el modelo cultural y las mujeres de otro modo igualmente definido, generalmente opuestos.

La forma de vivir la sexualidad y el género no determina, de ninguna manera, las habilidades mentales, físicas, la inteligencia, la honestidad, la confiabilidad de una persona. Está demostrado que ser lesbiana, gays, bisexual, transgenerista o intersexual no genera ningún tipo de anomalía mental o psicológica.

En cambio, vivir bajo la presión social a la que están sometidas estas personas, la discriminación y la violencia, sí puede generar estados depresivos, aislamiento y hasta suicidios en las niñas, niños y adolescentes y las personas adultas que viven esta realidad.

En 1869 fueron psiquiatras y sexólogos, los que inventaron que los hombres que tenían relaciones con otros hombres eran enfermos y los llamaron homosexuales. Esta invención se hizo para que a estas personas no las llevaran a la cárcel, que era lo que se quería hacer en aquel tiempo en Alemania.

En 1975 la Asociación de Psiquiatría Americana y en 1990 la Organización Mundial de la Salud eliminaron de sus listados de enfermedades y patologías la lesbianidad, la bisexualidad y la homosexualidad; decidieron corregir el error de considerarlas enfermedades.

PREJUCIO & IDEA EQUIVOCADA

**“Las personas
lesbianas, gais,
bisexuales,
transgeneristas
e intersexuales
son más
propensas a
contraer VIH-
sida”**

**“Todas las
personas
lesbianas, gais,
bisexuales,
transgeneristas
e intersexuales
son pecadoras,
según la Biblia”**

REALIDAD

Esto no es verdad. El VIH-sida se transmitió primero entre heterosexuales en África Central. Los primeros registros de este virus en América aparecen en Estados Unidos y los primeros diagnósticos positivos se hacen a personas gais, lo que ha hecho que se relacione el virus con los hombres gais.

Estudios recientes han demostrado que la presencia de este virus en personas, parejas y familias heterosexuales se ha incrementado a niveles preocupantes, es decir, no se puede establecer una relación directa entre el virus y la orientación sexual y el género.

Las teólogas, teólogos y personas estudiosas de la Biblia aún no están de acuerdo en la interpretación de ella; en lo que sí están de acuerdo es en que “Jesús no dijo absolutamente nada acerca de la homosexualidad”. Algunas “Biblias” o libros sagrados han condenado muchas prácticas y comportamientos; sin embargo, en la actualidad, algunas de estas prohibiciones han sido revaluadas y pueden hoy día parecer absurdas, como, por ejemplo, prohibir ponerse ropa hecha de más de un tipo de fibra y comer crustáceos como el camarón y la langosta.

Algunas religiones con frecuencia han sido utilizadas para justificar el odio y la opresión. Los primeros cristianos no eran hostiles hacia la diversidad en la sexualidad; este rechazo empezó sólo después del siglo XII. En la actualidad, afortunadamente, mucha gente ya no cree que las personas que viven la sexualidad de manera diferente a la heterosexualidad sean enfermas o pecadoras. Es más, hay religiones o iglesias que promueven el respeto a la diversidad sexual y de género como parte de “la creación de Dios”.

PREJUCIO O IDEA EQUIVOCADA

REALIDAD

**“Entre niñas
y niños no hay
diversidad
sexual y de
género, es
decir, solo son
heterosexuales”**

Sí hay niños y niñas que viven la diversidad sexual y de género, pero esta se ve reprimida por la imposición de la norma heterosexual en la primera educación. En algunos casos, las manifestaciones de una sexualidad no heterosexual empiezan a aparecer desde la primera infancia; en otros, en la adolescencia o en la edad adulta. Por esto es importante que madres, padres y docentes conozcan sobre el tema, adquieran herramientas para manejarlo adecuadamente y de esta manera se generen contextos de reconocimiento e inclusión de esta realidad en las familias y la escuela. Cuando no se dan estas condiciones, propiciamos situaciones de homofobia frente a estos niños y niñas. La homofobia, como una forma de violencia, les puede afectar significativamente, hasta el punto de generar eventos de depresión y suicidio. Un caso cercano y emblemático en nuestro contexto es el de Sergio Urrego.

Y sin un sistema de apoyo, muchos de estos y estas jóvenes se convertirán en víctimas de esta sociedad homofóbica.

**“La mala crianza
o los problemas
familiares
generan
desviaciones
sexuales”**

No es verdad. En primer lugar la diversidad sexual y de género no son desviaciones. Por otro lado, aunque se han adelantado múltiples estudios desde la psicología y la medicina, entre otras áreas del conocimiento, no se ha logrado identificar el origen de la homosexualidad y la bisexualidad, como tampoco de la identidad trans. Por supuesto, ninguno de estos estudios ha demostrado que sea el proceso de crianza o el contexto familiar el que determine la aparición de orientaciones sexuales e identidades de género no heterosexuales.

Las personas gays, lesbianas y transgeneristas, igual que las heterosexuales, provienen de todos los tipos de familia; por ejemplo, en familias conformadas por miembros del ejército y la policía existen personas, hijos e hijas, con orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual; lo mismo ocurre en familias con prácticas religiosas ortodoxas.

PREJUCIO O
IDEA EQUIVOCADA

REALIDAD

**“Los hombres
homosexuales-
gais son
afeminados”**

La mayoría de los hombres homosexuales-gais no tienen discursos ni expresiones físicas y gestuales femeninas; hay hombres heterosexuales que son femeninos sin ser homosexuales, es decir, la expresión física, gestual y discursiva no está asociada directamente a la orientación sexual.

Los hombres homosexuales-gais están presentes en todos los espacios sociales y ejercen todos los roles asignados a los hombres heterosexuales; solo una minoría ejerce roles laborales asignados por la cultura a la mujer, como peluquería y diseño; sin embargo, por ser estas personas muy visibles en sus entornos sociales, se ha construido equivocadamente un estereotipo de hombre homosexual a partir de esta imagen.

**“Las mujeres
lesbianas
quieren ser
hombres”**

Las mujeres lesbianas no quieren ser hombres, quieren ser otro tipo de mujeres. La mayoría de ellas tienen expresión de género femenino, es decir, tienen actitudes, gestos y roles asignados culturalmente a las mujeres; se ven como las mujeres heterosexuales y les gusta sentirse femeninas. Hay un porcentaje mínimo que tiene expresión de género masculino y usan atuendos-ropa, gestos y ejercen roles iguales a los asignados a los hombres.

Las mujeres lesbianas están presentes en todas las dimensiones sociales y ejercen cualquier rol social; muchas de ellas quieren ser mamás, practicar roles maternos y vivir la maternidad. Recordemos que la orientación sexual no determina la expresión de género.



PREJUCIO & IDEA EQUIVOCADA

“Las mujeres se vuelven lesbianas porque nadie las mira, pues no son bonitas y, además, odian a los hombres”

“La sexualidad entre hombres homosexuales o gais es perversa”

REALIDAD

Existen muchas mujeres, entre mujeres lesbianas y mujeres heterosexuales, que su físico se ajusta a la idea de belleza que en el momento impone la cultura, los medios de comunicación y el mercado, es decir, son mujeres “bonitas”. En el mundo de las artes y la farándula hay muchas mujeres que públicamente han declarado su lesbianidad o su bisexualidad, y que responden a los estándares de belleza del momento; esto hace que sean admiradas y deseadas por muchos hombres y mujeres.

Por lo tanto, no es cierto que tengan dificultades para conquistar hombres o mujeres, y mucho menos que no sean buenas amigas de los hombres; con frecuencia, interactúan amablemente con ellos y adelantan proyectos laborales, artísticos, políticos y comunitarios en equipo con los hombres.

Las personas heterosexuales y las personas lesbianas y gais tienen las mismas necesidades afectivas y eróticas, los mismos imaginarios sobre el amor y las mismas prácticas en su genitalidad; la diferencia radica en con quién se resuelven esas necesidades asociadas a la sexualidad: las personas heterosexuales viven su sexualidad con personas del sexo-género “opuesto” o diferente, y las personas lesbianas, gais y bisexuales viven su sexualidad con personas del mismo sexo-género.

Por ejemplo, el sexo anal es una práctica que ha sido asociada a las relaciones entre hombres homosexuales o gais, sin embargo, muchas personas o parejas heterosexuales lo practican y lo disfrutan. La perversidad en la sexualidad no existe; todas las prácticas son sanas y posibles, siempre y cuando estas sean acordadas y consentidas entre quienes participan de la relación.

PREJUCIO O IDEA EQUIVOCADA

**“Los hombres
homosexuales
suelen ser
pedófilos
y acosan a
los niños y
adolescentes”**

La mayoría de los casos de acoso sexual, violencia y abuso sexual a niños y niñas son cometidos por personas heterosexuales y ocurren dentro del contexto de la familia (padres, padrastros, abuelos, tíos, hermanos, amistades cercanas a la familia, etc.).

La mayoría de los hombres homosexuales-gais sostienen relaciones sexuales con personas de edades iguales o cercanas a las de ellos, aunque, ciertamente, hay quienes prefieren personas más jóvenes que ellos, igual que como ocurre con hombres y mujeres heterosexuales que prefieren a sus parejas más jóvenes que ellos.

**“Las personas
lesbianas, gais
y bisexuales
son más
promiscuas que
las personas
heterosexuales,
son inestables
y sus relaciones
no duran”**

Realmente, igual que entre personas heterosexuales, entre personas lesbianas, gais y bisexuales existen todo tipo de comportamientos frente al tema de la fidelidad en las relaciones de pareja: monógamas (una sola pareja) o polígamas (varias parejas). También todo tipo de comportamientos con respecto a la cantidad de relaciones que se establecen en el tiempo, es decir, la frecuencia con que se terminan y se inician las relaciones: promiscuidad (se cortan e inician relaciones con frecuencia), estabilidad (se permanece largo tiempo en las relaciones), soltería (tiempos prolongados sin relaciones) y célibes (no se tienen relaciones).



2.3 DESMONTANDO PREJUICIOS QUE GENERAN VIOLENCIAS: UNA TAREA DE TODOS Y TODAS

¿Qué puedo hacer para dejar de lado los prejuicios sexuales?¹

Descubre y reconoce tus propios prejuicios. Estos pueden ser respecto a las diferencias étnicas, religiosas, de clase, y por supuesto, frente a la diferencia en la sexualidad y el género. Habla con otras personas para descubrirlos.

- Hazte las siguientes preguntas: ¿qué beneficios has obtenido al discriminar a otras personas? Si te han discriminado alguna vez, ¿qué has sentido?
- Combate activamente estos prejuicios. ¿En qué te basas para pensar así? ¿A cuántas personas pertenecientes al grupo prejuzgado conoces? Recuerda que la mayoría de los estereotipos son falsos o exagerados.
- Sé consciente de lo que te dices a ti mismo acerca de otras personas. ¿Qué piensas de las personas gais,

lesbianas, bisexuales y transgeneristas? ¿Qué piensas de las personas afrodescendientes? ¿De las personas que viven con VIH-sida? ¿De las personas con “discapacidad” física o mental? ¿De las personas “pobres” o empobrecidas?

- Sentirse bien con una misma/uno mismo es importante a la hora de aceptar a las personas que son diferentes, pues no tendrás que utilizarlos para aumentar tu autoestima.
- Es importante ponerse en el lugar del otro y la otra para saber qué está sintiendo al ser excluido o excluida.
- Valora la diversidad en todos los sentidos. Piensa que cuanto más variado sea tu mundo, mayor será tu creatividad; tendrás la posibilidad de ampliar tus conocimientos y puntos de vista, enriqueciendo así tu vida.
- No te calles ante un comentario o chiste prejuicioso; dile a esta persona que entiendes que probablemente no trata de hacer daño a nadie, pero que ese tipo de bromas son dañinas para mucha gente. Demuestra que no te hacen gracia ese tipo de comentarios.
- *Comprométete a cambiar.*



¹ Algunos de las sugerencias de este apartado fueron tomadas y adaptadas del documento *The Awareness Project* escrito por Alberto E. Irvin Jaén, Aimé Hidalgo Abellé y Ana Muñoz.

3

LA LÓGICA DE
LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y
DE LAS VIOLENCIAS FRENTE
A LA DIVERSIDAD SEXUAL
Y DE GÉNERO

————— *** —————

3.1 EL SISTEMA SEXO-GÉNERO

El sistema *sexo-género* es el sistema que, a partir de prácticas e ideologías culturales, propone-impone un modelo para ser mujer y un modelo para ser hombre. A su vez, está relacionado con una construcción dicotómica del pensamiento, es decir, que todo lo interpreta como blanco o negro, bueno o malo, normal o anormal, femenino o masculino y con la característica de que a estos opuestos se le asigna un valor y una jerarquía; entonces, por ejemplo, lo masculino tendría particularidades más resaltadas (racional, fuerte, público, dominante, varón,) y lo femenino tendría particularidades de menos valor (débil, sumisa, dependiente, tierna, hembra).

Lo anterior pone en evidencia que *el género no es una condición natural*, es una construcción social y cultural que se impone en nuestras vidas mediante los procesos de socialización; de esta manera, en nuestra cultura crecemos con pautas establecidas frente a lo que es ser hombre o mujer, es decir, según nuestro sexo biológico *nos imponen una orientación sexual, una identidad de género y una expresión de género ya definidas por la cultura*. Se nos dice, entonces, que somos mujeres si:

- Nuestra atracción erótico-afectiva está dirigida hacia el sexo-género “opuesto” (hombres).

- Estamos convencidas de sentirnos internamente femeninas, “delicadas”.
- Expresamos a través de nuestra corporalidad (vestido, cabello, accesorios, comportamientos y actitudes) lo que concebimos como femenino.

Esto es lo que la cultura considera como “normal y natural”. En la medida en que la cultura y su poder patriarcal se apropien de los cuerpos decidiendo sus lugares, generan por un lado, el control de las sexualidades, y por otro, resistencias de quienes no se identifican con esos modelos de ser mujer o de ser hombre. Sin embargo, los debates de la modernidad, la academia y los movimientos sociales nos muestran múltiples panoramas al respecto.

¿Nacemos hombres y mujeres o la cultura nos hace?

Biológicamente, las personas nacemos hembras o machos en la mayoría de los casos, de acuerdo a unas características cromosómicas, genéticas y anatómicas, como los otros animales. Sin embargo, hay casos en los que se mezclan las características de los machos y las hembras en un solo cuerpo; estas personas son las llamadas *intersexuales* y no son hembras o machos,



son una tercera opción biológica. Es decir, las personas no nacemos hombres (masculinos) o mujeres (femeninas), sino que se nos obliga a ser hombres “masculinos” o mujeres “femeninas”. Aprendemos a ser masculinos o a ser femeninas como las únicas dos opciones que nos da el modelo cultural que rige nuestra sociedad.

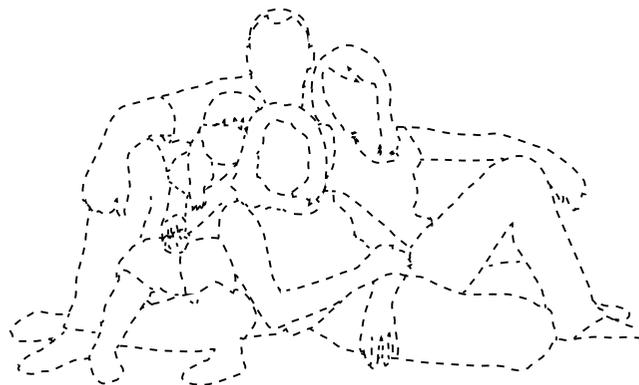
¿Quién nos dijo que hay una sola manera de ser hombre y de ser mujer?

El modelo patriarcal, como el modelo sociocultural predominante, es decir, el modelo hegemónico, ha asignado e impuesto un conjunto particular de actitudes, creencias, gustos, comportamientos, expresiones y oportunidades a los machos-hombres, y a esto le ha llamado *masculinidad o lo masculino*, y se le ha clasificado como género masculino. Así mismo, le ha asignado e impuesto un conjunto particular de actitudes, creencias, gustos, comportamientos, expresiones y oportunidades a las hembras-mujeres, generalmente opuestas a las asignadas a los machos-hombres, y a esto ha llamado *feminidad o lo femenino*, y se le ha clasificado como *género femenino*.

¿O sea que se nos obliga a ser heterosexuales y a rechazar otras maneras de amar?

Este modelo del sistema sexo/género tiene como una de sus normas máximas la heterosexualidad, norma según la cual hay una obligatoriedad cultural por la opción de vida heterosexual, que se considera como la única, la adecuada, la normal; su imposición genera, a su vez, rechazo y aversión frente a todas las vivencias, ideas y prácticas que no cumplan esta norma máxima. Por lo tanto, no contempla la diversidad sexual y de género, pues solo contempla una forma de vivir la sexualidad y el género.

3.2 LA DIVERSIDAD Y LA EXCLUSIÓN EN LA FAMILIA



Todas las personas nacemos en una familia, cualquiera que sea el modelo de esta. Recordemos que hay familias conformadas por mamá, papá e hijos/hijas; familias constituidas por una madre y su hija/hijo; un padre y su hija/hijo; una abuela, madre e hijo/hija; dos hermanos/hermanas; una pareja sin hijos/hijas; etc. En general, hay muchos tipos de familia y en todos puede haber personas que hacen parte de la población LGBTI.

Con frecuencia, cuando en el grupo familiar se identifica o evidencia la existencia de alguien, que tiene una orientación sexual o identidad de género diferente a la impuesta por la cultura (heteronormativa), se genera una gran tensión colectiva que, en muchos casos, se expresa con acciones de exclusión y violencia contra la persona que vive la diversidad.

Generalmente, hay *violencia psicológica* (insultos, humillaciones, burlas, exigencia de una identidad heterosexual, entre otras); *violencia física* (castigos físicos, golpes, expulsión del “hogar”, encierro); *violencia sexual* (violaciones “correctivas”), *violencia institucional* (las que cometen las instituciones del Estado y las instituciones privadas), *violencia patrimonial* (vulneración de derechos patrimoniales o sobre los bienes) y otras violencias que en general afectan y dañan la dignidad y la salud

física y mental de niñas, niños y adolescentes.

Estas niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en la mayoría de los casos, no tienen más opciones que someterse a estas violencias; en otros casos, optan por abandonar su hogar y enfrentarse a otras formas de violencia propias de la vivencia en la calle en condiciones de vulnerabilidad. Algunas y algunos de estos jóvenes terminan trabajando en la prostitución como única alternativa. El suicidio ha sido también una opción para algunas de estas personas. Otras han contado con redes de apoyo como la de una familia ampliada, amigos, amigas y conocidos. Algunas pocas han acudido a la denuncia, con la esperanza de la acción de las autoridades.

3.3 La DIVERSIDAD Y LA EXCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD Y/O EL BARRIO



El barrio y la comuna son los espacios que habitamos todos y todas, es el espacio donde está nuestro vecindario, los amigos y las amigas; la tienda donde, además de comprar, se socializa con otras personas; el parque en el que se dan los encuentros para la recreación, para los asuntos comunitarios. También están las instituciones del Estado, como las comisarías de familia, la policía, las instituciones de salud; asimismo, las escuelas y las iglesias, las organizaciones comunitarias, las juntas de acción comunal (JAC) y las juntas administradoras locales (JAL).

En general, el barrio es como un micromundo donde construimos relaciones y redes, y donde se desarrolla gran parte de nuestra vida, guiada por un modelo cultural que nos ha dicho cómo relacionarnos con las demás personas y cuáles son los valores sociales y religiosos importantes que median esas relaciones.

Por esto, en el barrio y la comuna también se dan dinámicas de violencia y exclusión contra niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas que tienen orientaciones sexuales e identidades de género diferentes a las de las personas heterosexuales. Ellos y ellas viven situaciones como las burlas, los silbidos, comentarios ridiculizantes, agresiones físicas y verbales, y hasta el asesinato. Son exclusiones de las dinámicas y espacios comunitarios donde se tejen relaciones y redes sociales que son fundamentales para el desarrollo humano en general y para la vida en comunidad.

¿Qué podemos hacer en el barrio para avanzar en los procesos de la inclusión?

Como vemos, el barrio es un espacio donde se viven violencias y exclusiones, y es allí en donde se pueden trabajar los procesos de cambio cultural. Es en esa cotidianidad, la del barrio y la comuna, en la que se debe intervenir con propuestas novedosas que

propongan *la diversidad sexual y de género como una oportunidad y no como una amenaza*; que promuevan, en la cotidianidad, los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas del sector LGBTI.

En este reto, la escuela tiene un papel muy importante que desarrollar, pues en ella confluyen estudiantes, docentes y directivas, como también las familias e instituciones sociales y políticas presentes en el territorio. Desde la escuela se puede convertir esta confluencia en una oportunidad para articular acciones y recursos que promuevan cambios estructurales en la comunidad que habita el barrio y la comuna, cambios como los que se requieren para evitar y terminar con las violencias que viven niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas del sector LGBTI, que se traducen en múltiples formas de exclusión y no reconocimiento para este grupo de la población.

3.4 LAS VIOLENCIAS Y EXCLUSIONES CONTRA LA POBLACIÓN LGBTI

¿Por qué se excluye y violenta a las personas que viven la diversidad?

El modelo sociocultural impone una lógica de pensamiento binaria y dicotómica. Es binaria, porque solo reconoce y acepta, dos opciones, y dicotómica, en tanto genera una relación de oposición entre estas dos opciones.

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales no se ajustan a este modelo sociocultural impuesto que clasifica rígidamente el sexo y el género, y lo limita a lo femenino y masculino (sexo: femenino

o masculino, y género: femenino o masculino). Es por esto por lo que han sido clasificadas históricamente, de manera equivocada, como enfermas o desviadas, pues todo lo que afecte un orden tradicional hegemónico se siente como una amenaza y genera rechazo, miedo y odio.

¿Qué es homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia?

De esta lógica, la lógica de la exclusión, se deriva la *homofobia*. Esta es la actitud de miedo, reproche, rabia, burla, desagrado, rechazo y odio hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales o transgeneristas.

Es necesario aclarar que es más preciso hablar de *lesbofobia* en el caso de la fobia a mujeres lesbianas, *bifobia* cuando se trata de la fobia a las personas bisexuales y *transfobia* en el de la fobia a las personas trans.

La lesbofobia, la transfobia y la bifobia (llamadas también *homofobia*) y la incitación al odio hacia personas de la población LGBTI violan los derechos humanos.

La homofobia se concreta en acciones que van desde la burla y la humillación hasta la agresión física y el asesinato.

¿Qué pasa si existe la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia?

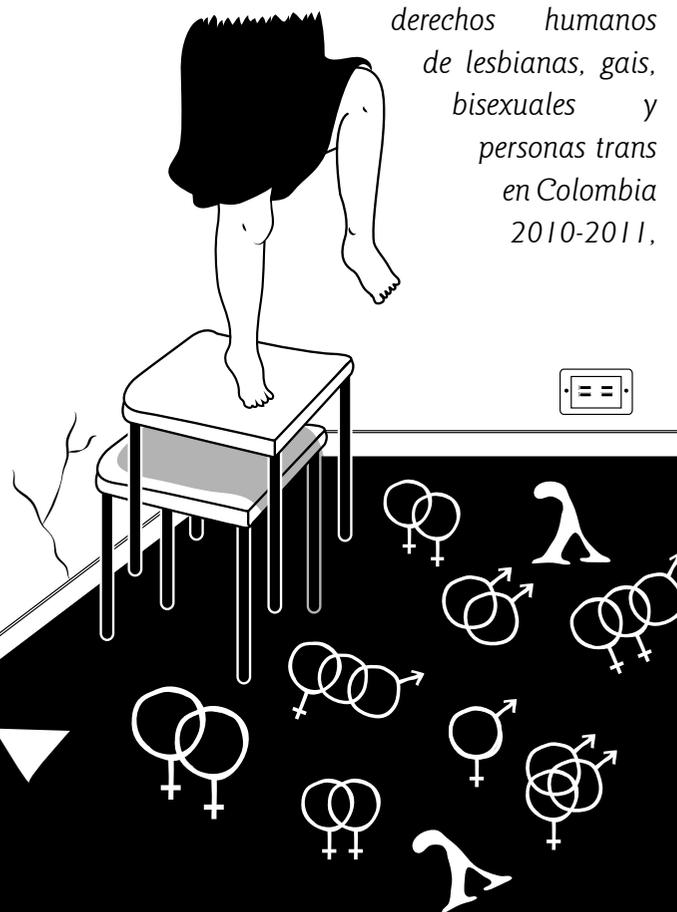
El odio a la diferencia en la sexualidad y el género siempre ha generado violencias: psicológica, física, política, económica, patrimonial, violencia de Estado, entre otras; múltiples formas de exclusión y agresión en espacios como la familia, la comunidad, la escuela, el trabajo; la negación de derechos fundamentales como el de la salud. Estas violencias, exclusiones y negaciones afectan la dignidad de las

personas de la población LGBTI y, por supuesto, violan sus derechos humanos.

En otro apartado veremos algunas situaciones o tipos de violencias contra personas, niños, niñas y adolescentes debido a la diversidad en la sexualidad y el género, violencias que se dan en espacios como la familia, el barrio, la comunidad, la escuela, entre otros.

3.5 SITUACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA PERSONAS DEL SECTOR LGBTI EN COLOMBIA

En el más reciente informe sobre derechos humanos de la población LGBTI, denominado *Impunidad sin fin. Informe de derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y personas trans en Colombia 2010-2011*,



presentado por la organización Colombia Diversa en el año 2013², se muestra un panorama muy preocupante y complejo de violación de derechos humanos a este grupo poblacional.

El informe está estructurado por el abordaje de cuatro temas fundamentales: inexistencia de sistemas de información que den cuenta de las violaciones de sus derechos humanos; las amenazas mediante panfletos realizadas entre 2010 y 2011; la caracterización de los homicidios de personas de la población LGBTI en el mismo período y el estado actual del acceso de estas personas a la justicia. Adicionalmente presenta un quinto punto donde analiza el tema del Abuso policial contra la población LGBTI.

Es importante conocer los hallazgos de esta investigación para tener una lectura informada y crítica de las violencias contra la población LGBTI. Por esto, aquí presentaremos apartes textuales del documento de *Resumen Ejecutivo* del informe en mención³.

1. Carencia de sistemas de información encubre crímenes contra personas LGBTI. Colombia Diversa ha manifestado su preocupación en torno a la inexistencia de sistemas de información unificados, que constituyan un registro completo y actualizado de las violencias de que son víctimas las personas LGBT [sic]. Se reportan avances en el sistema de información de Medicina Legal, institución que si bien registra y reporta hechos violentos relacionados con personas LGBT, solo muestra dos categorías, “hombre” y “mujer”. Esto no solo invisibiliza sino que

dificulta la posibilidad de hacer un análisis diferenciado de las víctimas, en cuanto a su orientación como lesbiana, gay, bisexual o su identidad como persona trans. [...] afecta la consistencia de la información recabada por las autoridades estatales, genera confusiones e incide en la contundencia de los reportes que se divulgan, pues la información varía según la fuente.⁴

2. Amenazas mediante panfletos: personas LGBT como objetivo paramilitar. Desde el año 2008 se advirtió sobre la circulación masiva de panfletos en varios departamentos del país, en los que se amenazaba de muerte a personas LGBT. Muchas veces los volantes tenían carácter anónimo, pero en otros casos eran firmados por grupos paramilitares conocidos como “bandas criminales”. Por medio de estos comunicados se señala como objetivo de guerra a personas socialmente marginadas, entre ellas personas LGBT, con el fin de que sean desterradas o eliminadas de los lugares donde estas organizaciones ilegales ejercen o pretenden ejercer el control territorial.⁵

3. Periodo 2010-2011: la cifra más alta de homicidios contra personas LGBTI desde 2006. Por lo menos 280 personas LGBT fueron asesinadas entre los años 2010 y 2011. Esta es la cantidad más alta de homicidios que ha reportado Colombia Diversa desde 2006 [...] En orden, los cinco departamentos con mayor cantidad de homicidios reportados fueron Antioquia, Valle del Cauca, Bogotá D.C., Risaralda y Norte de Santander. Las altas cifras correspondientes a los tres primeros lugares no se pueden valorar de forma aislada: se debe tener en cuenta que en Medellín, Cali y Bogotá existen algunas de las organizaciones LGBT más sobresalientes del país, lo que determina que en estas ciudades el índice de denuncia sea más alto y, en consecuencia, que la información disponible también sea mayor⁶.

2 Colombia Diversa. *Impunidad sin fin. Informe de derechos humanos de lesbianas, gais, bisexuales y personas trans en Colombia 2010-2011*. Bogotá: Colombia Diversa, 2013.

3 Colombia Diversa. *Homicidios, abuso policial e impunidad. Informe de Derechos Humanos de personas LGBT en Colombia 2010-2011*. Bogotá, 2013.

4 *Ibíd.*, p. 4.

5 *Ibíd.*, p. 5.

6 *Ibíd.*, p. 5.

Tabla No. 2 Homicidios de personas LGBT por departamento⁷

DEPARTAMENTO	2010	2011	HOMICIDIOS 2010-2011
Antioquia	67	18	85
Arauca	2	0	2
Atlántico	0	6	6
Bogotá	15	10	25
Bolívar	1	4	5
Boyacá	1	1	2
Caldas	5	4	9
Caquetá	0	1	1
Casanare	0	2	2
Cauca	1	1	2
Cesar	3	1	4
Chocó	1	1	2
Córdoba	1	1	2
Cundinamarca	5	0	5
Guajira	0	2	2
Guaviare	1	0	1
Huila	4	0	4
Magdalena	2	6	8
Meta	2	5	7
Nariño	1	2	3
Norte de Santander	8	4	12
Quindío	3	8	11
Risaralda	12	4	16
Santander	4	4	8
Sucre	1	1	2
Tolima	6	3	9
Valle del Cauca	23	22	45
TOTAL HOMICIDIOS	169	111	280

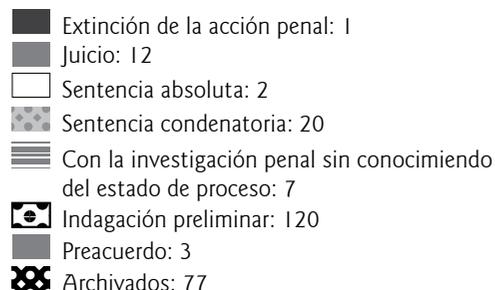
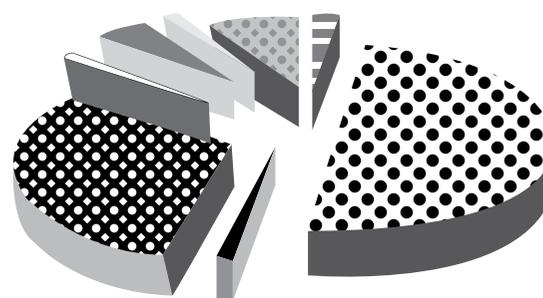
En relación a los crímenes contra defensores de derechos humanos LGBT, según este informe, entre el año 2010 y el 2011 se registró en Colombia el homicidio de, por lo menos, cuatro defensores y defensoras de derechos humanos de la población LGBT. Continuemos con el resumen de los puntos 4 y 5 del informe.

4. Acceso a la justicia: el prejuicio por orientación sexual o identidad de género no es móvil de homicidio. [...] Panorama general: la mayoría de homicidios contra personas LGBT son casos archivados [...] En el periodo 2006-2011, Colombia Diversa registró 542 homicidios a personas LGBTI. Sin embargo, en lo concerniente a 300 de estos casos no se tiene conocimiento sobre la existencia de procesos penales cerrados o en curso, principalmente, porque la gran mayoría de

⁷ Fuentes: información de prensa, denuncias de organizaciones sociales, respuestas a derechos de petición por parte de personerías, defensorías, procuradurías, Policía Nacional, Instituto Nacional de Medicina Legal y fiscalías seccionales.

estos crímenes se ejecuta contra personas no identificadas, señaladas como N.N. En cuanto a los 242 homicidios restantes, la siguiente gráfica ilustra su estado actual:

**Gráfica No. 1.
Estado de los procesos penales
(2006-2011)⁸**



[...]

5. Abuso policial contra la población LGBT. El abuso policial contra lesbianas, gays, bisexuales y personas trans se refiere al conjunto de acciones y omisiones constitutivas de violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes de la Policía Nacional en ejercicio de sus funciones. Este concepto incluye agresiones físicas y verbales, hostigamientos, detenciones arbitrarias, aplicación selectiva y discriminatoria de la ley, tratos crueles, inhumanos y degradantes, condiciones de detención humillantes y, en general, actos de discriminación y extralimitación de funciones cometidos por miembros de esta institución estatal⁹.

⁸ Fuente: respuestas a derechos de petición entregadas por fiscalías seccionales.

⁹ *Ibid.*, p. 11.

3.6 SITUACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA PERSONAS DEL SECTOR LGBTI EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En el municipio de Medellín, como en casi todos los municipios de Colombia las violencias contra personas de la población LGBTI son múltiples y se dan en todos los espacios: familia, escuela, barrios y comunas, espacios laborales, de atención, médicos, de ocio y recreación; espacios que tienen que ver también con el acceso a los derechos.

Sin embargo Medellín presenta la confluencia de algunos elementos, como la presencia de grupos armados “al margen de la ley” en sus comunas y barrios, bandas criminales vinculadas a lógicas paramilitares de control del territorio barrial, una cultura fuertemente permeada por la moral religiosa que estigmatiza y desprecia cualquier opción que transgreda sus normas, esto contrasta con unos procesos de exigibilidad de derechos de las personas de la población LGBTI que implican un alto nivel de visibilidad de esta población y que a la vez exacerban los niveles de violencia contra ella.

Para entender mejor la situación de las violencias contra personas del sector LGBTI en Medellín veamos algunos casos en los que se han vulnerado sus derechos; la mayoría de estos casos han sido publicados en varios informes de Derechos Humanos institucionales y no institucionales de nivel local y nacional que han tenido interés en registrar la situación de Medellín frente a este tema: Informes de la Personería de Medellín sobre la situación de Derechos Humanos en la ciudad de los años 2009 a 2012; los informes de *Derechos Humanos de personas de la población LGBT en Colombia* publicados por la organización Colombia Diversa desde

el año 2007 hasta el año 2013 y el informe *Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado – Colombia*. Otros casos son aportados por organizaciones del sector LGBTI del municipio de Medellín.

- En el año 2010, en el barrio Boston de Medellín, dos adolescentes lesbianas fueron asesinadas (descuartizadas) por un hombre que invitaba y ofrecía su casa a mujeres adolescentes lesbianas para que se reunieran a socializar con sus amigas.
- A finales del año 2011, en el Parque del Periodista, una joven visiblemente lesbiana fue asesinada, supuestamente por paramilitares.
- En Medellín, luego de participar en un evento público con la población Gay en el sector de La Candelaria, un hombre gay activista LGBTI y de derechos humanos, fue atacado por dos hombres. Estos lo arrojaron al piso y lo golpearon en la cara, la cabeza y las piernas, al tiempo que le gritaban: “Queremos limpiar a Medellín de tantos maricas y cacorros, los vamos a eliminar”. Después de golpearlo, los agresores trataron de conducirlo por la fuerza hacia un taxi, pero él logró huir.
- El informe de la personería del año 2011, en su apartado referente al derecho a la vida, registra que *se conocieron 11 presuntos crímenes por prejuicio durante el primer semestre de 2011, que corresponde a las autoridades investigar. Fueron 9 hombres con edades entre 34 y 62 años, vivían solos y contaban con un buen nivel de vida socioeconómico. Los hechos ocurrieron en Santa Mónica, Calasanz, Prado Centro, Poblado, Belén Rosales, Palermo y San Cristóbal. Cinco de ellos fueron muertos con arma blanca, uno con arma de fuego y tres son muertes por establecer. Además murieron 2 travestis de manera violenta, en el barrio El Limonar y en Bello Oriente.*

- En Medellín, una adolescente de 14 años fue desvestida en una de las calles de un barrio y le fue puesto un cartel en donde decía: “Soy lesbiana”. De acuerdo con la versión de habitantes del barrio, fue violada por tres hombres armados, presuntamente pertenecientes a “los grupos armados al margen de la ley”. Días después fue hallada muerta, con los senos amputados.
- Según el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos sobre Colombia, año 2010, el 8 de mayo, una persona transgenerista/travesti *fue golpeada hasta perder el conocimiento, por 8 agentes de la Policía en el Comando de Atención Inmediata (CAI) del Parque Bolívar, Medellín.*
- Según la organización de mujeres lesbianas AMAM, una estudiante de colegio de una comuna de Medellín se negó a aceptar la propuesta de noviazgo de un joven de su barrio, argumentándole que no le gustaban los hombres; frente a esto, el joven le disparó tres veces en su rostro. La joven quedó cuadrapléjica y no podrá recuperar su movilidad; se vio obligada a salir de Medellín por la persecución y amenazas contra ella.
- Según informe de la Personería de Medellín del año 2011 sobre la *situación de Derechos Humanos en Medellín, una mujer lesbiana fue abusada sexualmente por un desconocido que la abordó en un sitio de encuentro LGBTQI. De la violación vino un embarazo que se interrumpió de manera voluntaria.*
- Según el mismo informe, *Yuri Lands, una reconocida transformista de la ciudad, fue agredida con arma blanca en su residencia y le causaron múltiples heridas. También se conoció el desplazamiento intraurbano de 3 mujeres, 5 hombres y una travesti. Además, se recibieron 3 declaraciones de hombres, expulsados de Cauca por grupos armados.*
- En el informe en mención de la Personería se registra que *un hombre homosexual fue amenazado por integrantes de un combo, que le impidieron circular por la Comuna 13. También que un docente de la Universidad de Antioquia fue agredido verbalmente por un miembro de la vigilancia privada al ingresar a la universidad.*
- Según el informe de derechos humanos de la población LGBTQI presentado en mayo de 2013 por la organización Colombia Diversa, entre los años 2010 y 2011 fueron asesinadas, *presumiblemente en razón de su orientación sexual*, en Antioquia, cinco mujeres lesbianas; tres de estos crímenes ocurrieron en Medellín y dos en Yarumal. Los patrones identificados que determinaron su clasificación como homicidios por prejuicio son: los hechos ocurrieron en un espacio de homosocialización; fueron asesinadas con su pareja; las víctimas eran defensoras de derechos humanos; hubo expresiones discriminatorias del autor del hecho; los presuntos autores hacen parte de organizaciones al margen de la ley.
- En el último informe de la Personería de Medellín sobre la *Situación de Derechos Humanos* del año 2012 presentado en los primeros meses del año 2013 se registra que, *La vulneración del derecho a la vida se materializa en los homicidios cometidos contra la población LGBTQI, donde se realizó una comparación con los años anteriores en número de casos registrados hasta el año 2012. Durante el año 2010 se registra el mayor número de homicidios por el presunto rechazo a la orientación sexual de las víctimas [...] A pesar de que se ha presentado una reducción de los homicidios en los años siguientes, no dejan de ser alarmantes las 12 muertes registradas durante 2012. [...] Las cifras registradas por la Personería de Medellín de homicidios sufridos a la población LGBTQI fueron, en su orden: hombres gay, siete; mujeres Trans, cinco; en lesbianas no se obtuvo ningún reporte.*

- En el informe citado en el punto anterior también se menciona que en relación al Derecho a la integridad personal en el año 2012 en Medellín se presentaron casos que evidencian su vulneración, el informe anota que, [...] se evidencia en las amenazas, agresiones y maltratos físicos sufridos por la población LGBTQBTI. La Personería de Medellín conoció 24 casos de estas discriminaciones, que equivalen al 27% de los casos de vulneración de derechos a esta población, los cuales se distribuyeron de la siguiente forma: 11 mujeres Trans; 11 hombres gay; y 2 mujeres lesbianas. También se encontró que la población LGBTQBTI fue amenazada por grupos al margen de la ley, a través de la circulación de panfletos amenazantes contra su vida.

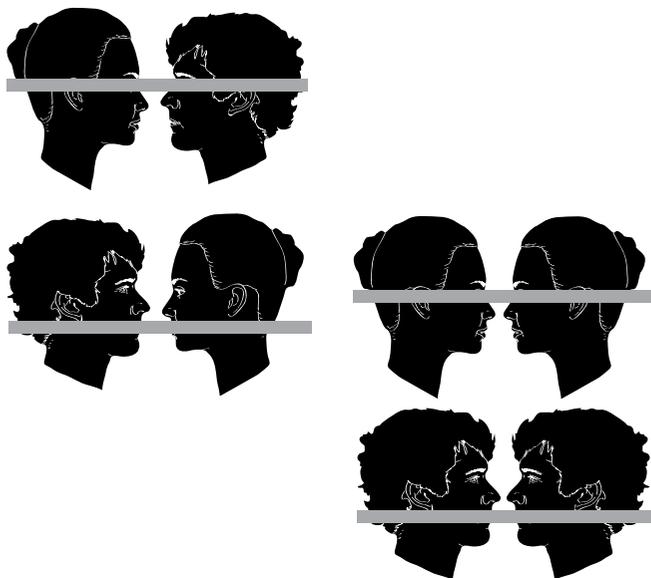
¿Por qué no se denuncian los casos o situaciones de violencia contra personas del sector LGBTQBTI?

Generalmente las violaciones a los derechos humanos, los crímenes por prejuicio o crímenes de odio cometidos contra personas de la población LGBTQBTI no son denunciados, es decir, hay un subregistro de estos crímenes y de las situaciones de violación de derechos. Así, podemos afirmar que los casos o situaciones de violencias contra las personas de la población LGBTQBTI son muchos más de los que podemos conocer.

Muchas de las personas violentadas o agredidas por su orientación sexual o identidad/expresión de Género experimentan gran desconfianza en el sistema y en los funcionarios y funcionarias que deben atender estos casos, también temor a denunciar por la posibilidad de ser revictimizados y de exponerse a la crítica pública de familiares, amigos y comunidad, entre otros, cuestión que creen puede generarles más situaciones de discriminación y violencias. Frente a los homicidios y crímenes cometidos contra personas de la población LGBTQBTI, se afirma que:

- [...] estos no son hechos aislados. Estas muertes tienen en común un contexto de discriminación que abarca la violencia verbal y física de particulares hasta la que ejercen los miembros de la fuerza pública, y obedecen a un modelo institucionalizado de discriminación —tanto por acción como por omisión— de las entidades y funcionarios públicos. [...] Es importante aclarar que frente a los crímenes por prejuicio la denuncia es baja y los reportes de violaciones a los derechos humanos de la población LGBTQBTI son escasos.¹⁰

Además de lo anterior, la falta de protocolos y de bases de datos en sectores como el de justicia y salud donde se incluya como variable de análisis la orientación sexual o la identidad/expresión de género, la falta de conocimiento de la población LGBTQBTI sobre sus derechos y los prejuicios y fobias sociales de las funcionarias y funcionarios públicos frente a la diversidad sexual y de género son factores que inciden en la escasez de denuncias, reportes y seguimiento de los casos y la posterior impunidad frente a los crímenes cometidos contra personas de la población LGBTQBTI.



10 Colombia Diversa. *Derechos Humanos de lesbianas, hombres gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia, 2006-2007*. Bogotá: Colombia Diversa, 2008, p. 13.

4

¿HACIA DÓNDE
CAMINAMOS PARA
CONSTRUIR UNA
SOCIEDAD MÁS JUSTA?

————— Inclusion y reconocimiento para
personas del sector LGBTI —————

4.1 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONOCIMIENTO

Las personas LGBTI han sido históricamente excluidas y marginadas de todas las dinámicas de la vida social, por tener una identidad sexual y de género diferente a la de la mayoría de la población. Esto ha generado un *no reconocimiento en los ámbitos político* (políticas, planes, programas y proyectos), *jurídico* (leyes y normas) y *social* (invisibilización, exclusión y humillación en los diferentes espacios: familia, trabajo, escuela, círculos sociales...).

La inclusión y el reconocimiento tienen que ver con un asunto de justicia social, con un asunto de equidad social, de justicia cultural.

¿De qué se habla cuando se habla de reconocimiento?

Cuando hablamos de *reconocimiento* nos referimos a que a las personas LGBTI se les debe reconocer como ciudadanas y ciudadanos con derechos y responsabilidades en todos los campos: político, jurídico y social.

Y entonces, ¿qué es inclusión?

Cuando hablamos de *inclusión* nos referimos al ejercicio de aceptación y respeto de las personas de la población LGBTI en todas las dinámicas de la vida en sociedad. Esto abarca oportunidades de participación, sin ocultar su identidad sexual y de género en espacios como los laborales, familiares, círculos de amigas/amigos, comunitarios y la escuela-colegio.

4.2 CIUDADANÍA PLENA

La ciudadanía plena debe ser una búsqueda y un objetivo de una sociedad más justa, que reconozca la diversidad sexual y de género, entre otras diversidades. El tema de la ciudadanía plena debe ser parte de los debates actuales y de principal interés para



los movimientos sociales de personas que han sido violentadas, excluidas y empobrecidas históricamente, pues las múltiples exclusiones y violencias que han vivido estos grupos sociales, entre ellos el de las personas de la población LGBTI, son formas de negar la ciudadanía plena a un sector mayoritario de la población.



¿Qué es ciudadanía plena?

La *ciudadanía plena* la podemos definir como la posibilidad que tiene una persona de experimentar la vivencia total o plena de sus potencialidades y la satisfacción total o plena de sus necesidades humanas, en un marco sociocultural y político de reconocimiento e inclusión de esas potencialidades y necesidades.

¿Cómo se consigue esa ciudadanía?

El reconocimiento, acceso real y garantía de Derechos por parte del Estado y de la sociedad en general, es el marco que puede garantizar esa ciudadanía plena. Frente a la evidencia de que el reconocimiento y el acceso real a derechos para las personas de la población LGBTI supone una serie de dificultades y tensiones de tipo cultural, legislativo e institucional, ha sido necesario que las personas de este sector poblacional se organicen en grupos u organizaciones para la búsqueda de la inclusión y el reconocimiento de la diversidad sexual y de género en todas las dimensiones de la vida en sociedad.

Transformar nuestra cultura, construir una sociedad más justa e incluyente implica, entre otras cosas, fomentar una cultura de reconocimiento e inclusión hacia las personas que hacen parte de la población LGBTI, *de la diversidad sexual y de género*, de la diferencia; una manera de lograr esto son los procesos de exigibilidad, reconocimiento, acceso y promoción de los derechos humanos de este sector poblacional.



5

¿QUÉ PASA CON LOS
DERECHOS HUMANOS
DESDE LA DIVERSIDAD
SEXUAL Y DE GÉNERO?

Derechos humanos de
la población LGBTI

5.1 LOS DERECHOS HUMANOS COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA EQUIDAD: UNA MIRADA ALTERNATIVA

A lo largo de la historia nos hemos encontrado con múltiples definiciones de los derechos humanos y diversos enfoques que plantean su abordaje. Para el tema en que está centrada esta cartilla, es importante generar miradas críticas sobre las concepciones tradicionales de los derechos humanos. Por ello, su contenido dinámico y abierto nos aleja de identificarlos con una verdad absoluta o un conjunto de principios plasmados en un papel; la construcción de una

noción de los *derechos para la diversidad sexual y de género* sigue siendo un tema abierto o en progreso, dado que hace parte de los debates actuales de la modernidad.



En principio, el fortalecimiento de ejercicios de conciencia, las miradas críticas y la apuesta a una real *cultura de los derechos*, podrían ser las bases sobre las cuales podemos acercarnos a la discusión, la construcción y la apropiación de un orden en el que queremos vivir.

Normalmente encontramos definiciones como:

- *Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad o valor intrínseco de todo ser humano, reconocidas*

como legítimas por la comunidad internacional —por ser congruentes con principios éticojurídicos ampliamente compartidos— y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional¹¹.

Nociones como estas resultan bastante generales; sin embargo, no nos hablan de algunas particularidades, por ejemplo, las distinciones entre hombres y mujeres. La falta de perspectiva de género en las definiciones de derechos humanos es actualmente un desafío y sigue abierto su debate entre el movimiento feminista y el movimiento que reivindica las diversidades sexuales y de género.

En este punto es importante retomar la *Cuarta conferencia mundial sobre la mujer*, en la que se afirmó que

- *Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto a esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia¹².*

A partir de ese momento se generó una considerable apertura a la legitimación política de los derechos sexuales. En esa medida, se logró mayor visibilidad para las demandas de sectores poblacionales como el sector LGBTI.

¹¹ Defensoría del Pueblo, Red de Promotores de Derechos Humanos. *¿Qué son los Derechos Humanos?* Bogotá, Defensoría del Pueblo, 2001, pp. 21-22; resaltado en el original.

¹² Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Beijing, 1995.

5.2 LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO. LA CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD

El estigma, la discriminación y la violencia ligados a la sexualidad vienen siendo problemáticas abordadas desde hace varios años en distintos comités de vigilancia de derechos humanos dependientes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En este sentido, y aunque Brasil haya propuesto la resolución sobre derechos humanos y orientación sexual en el año 2003 ante la Comisión de derechos humanos de la ONU, la sexualidad todavía ocupa un lugar marginal en estos procesos. Frente a dicho desafío cabe mencionar que, en los últimos diez años, las conversaciones en torno a la sexualidad y los derechos humanos han evolucionado, con referencias cada vez más frecuentes al derecho de procurar placer, satisfacción y bienestar en cuanto a la sexualidad, así como a la protección ante los peligros y los riesgos.

¿Qué tienen que ver estos derechos con la convivencia?

Es necesario tener en cuenta que, desde 1948, la Asamblea General de la ONU aprobó la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en la que se llegó a un consenso sobre unos principios básicos de convivencia universal. Esta declaración proclama que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y en derechos, lo que implica, entre otras cosas, que la diversidad sexual no sería motivo de exclusión y marginación.

En este sentido, existen propuestas actuales que resignifican conceptos que permiten consolidar la base de los derechos sexuales. Por ejemplo, Gayle Rubin¹³ habla de *justicia erótica*, que tiene como principios el placer, la satisfacción y el deleite sexuales; el consentimiento entre quienes realizan prácticas sexuales; y un clima público que restringe la violencia, el estigma y la discriminación.

Esta reflexión nos plantea un abordaje de la sexualidad mucho más positivo, encaminado a transformar imaginarios negativos y a reconocer que todas y todos tenemos derecho a una sexualidad que también es sinónimo de bienestar y calidad de vida. Asimismo, es un discurso que procura que la justicia erótica cuente con la misma legitimidad política que la justicia social y la justicia de género.

5.3 LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTI

Las organizaciones y los procesos que luchan por los derechos de las personas del sector LGBTI son relativamente recientes. Muchas de las personas que han liderado estos procesos de exigibilidad de derechos han laborado en otros procesos y organizaciones que trabajan por los derechos humanos en general; sin embargo, han entendido que en muchos de estos procesos las necesidades específicas de la diversidad sexual y de género, están invisibilizados: si bien se asume que todas las mujeres y hombres somos iguales, se sigue apelando a un modelo de mujer y de hombre hegemónico.

13 Gayle Rubin. "Thinking sex: Notes for a radical theory of the politics of sexuality". En: C. S. Vance (Ed.), *Pleasure and danger: Exploring female sexuality*, 1984, pp. 267-319.



¿Por qué hay que hablar específicamente de los derechos de las personas de la población LGBTI?

Existen realidades de exclusión y no reconocimiento (legislación, distintos tipos de violencias, estereotipos y educación, vida pública y política, pobreza e inequidad, salud, desplazamiento, trabajo, etc.) que vulneran de manera particular a las personas de la población LGBTI y es por eso por lo que es necesario hacer un análisis diferenciado y plantear soluciones y estrategias diferenciadas que respondan a las particularidades de esta población.

Los casos de violación de derechos humanos a personas de la población LGBTI y la impunidad frente a estos, evidencian que estas no son realidades consideradas en su real dimensión; la orientación sexual y la identidad de género son fuertes factores que crean exclusión y discriminación en las sociedades actuales. Así, las mujeres lesbianas, bisexuales o transgeneristas; los hombres gays, bisexuales y transgeneristas; y las personas intersexuales, sufren persecución; muchas son obligadas a desplazarse de sus lugares de origen, y —como vimos— existen reportes de violencia sexual, mutilaciones y asesinatos a manera de sanción social. Además, en su entorno familiar, comunitario y laboral deben enfrentar diferentes violencias y acosos (sexuales o laborales). Muchas de las acciones de

abuso, violencia y violación de derechos a personas del sector LGBTI son ejecutadas por los agentes del orden, es decir, Policía y Ejército, y por los grupos armados ilegales (grupos paramilitares, bandas criminales, guerrillas).

¿La discriminación a las personas LGBTI es un delito?

Hasta hace muy poco la discriminación por orientación sexual o identidad de género no estaba contemplada como delito en el ordenamiento legal del país; sin embargo, desde el año 2011 contamos con la Ley Antidiscriminación, que pretende sancionar y acabar con algunas de las formas de discriminación que existen en el país. Incluye, entre los tipos de discriminación, la relativa a la orientación sexual e identidad de género. *Aunque esta ley ya está aprobada, hay algunos sectores de la sociedad que quieren desmontarla o cambiar su contenido.*

5.4 LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTI EN MEDELLÍN

Medellín, después de la ciudad de Bogotá, es la ciudad en Colombia donde más se ha avanzado en materia de reconocimiento de derechos a personas de la población LGBTI, por lo menos, en lo formal. Veamos algunos de los avances:

- El municipio de Medellín cuenta desde el año 2011 con una política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) del municipio

de Medellín, Acuerdo 08 de 2011. Con esta política, el municipio se compromete a generar estrategias, planes, programas y proyectos que permitan avanzar en la eliminación de todas las formas de exclusión que viven los medellinenses, debido a su orientación sexual y su identidad/expresión de género.

- Desde el año 2007 la Personería de Medellín creó una figura (funcionario/funcionaria) para encargarse específicamente del tema de los derechos de la población LGBTI.
- Los informes de derechos humanos generados por la Personería registran los casos de vulneración y vulnerabilidad de las personas de la población LGBTI en Medellín.
- La ciudad cuenta con el Centro para la Diversidad Sexual y de Género, que es un espacio que se crea con la intención de ofrecer servicios a la población LGBTI y a la comunidad del municipio, en la lógica de generar procesos de inclusión y reconocimiento para las personas de estas poblaciones.

¿Qué falta en Medellín en el tema de los Derechos de las personas LGBTI?

Es necesario avanzar en dos vías fundamentales y muy importantes para la transformación sociocultural:

1. Avanzar de manera más articulada en la implementación de la Política pública del municipio para la población LGBTI. Es decir, que las acciones que llevan a cabo las diferentes secretarías y entidades descentralizadas, estén orientadas, de manera dialogada, a desarrollar los objetivos, las estrategias, las líneas de acción y las acciones propuestas en la Política (véase documento en anexo). Esto implica, necesariamente, continuar con los esfuerzos por la transversalización del tema de la inclusión y el reconocimiento en todas las secretarías de la Alcaldía.

2. La eliminación de todas las formas de violencia contra personas LGBTI del municipio. Esto implica cambios en las construcciones culturales y en dinámicas cotidianas de convivencia, en todas las dimensiones de la vida e interacción social y comunitaria, es decir, que la *inclusión* y *el reconocimiento* de la diversidad sexual y de género se vivan en el día a día. Esta tarea debe ser liderada por la Administración Municipal, en alianza con las organizaciones sociales del sector LGBTI y con el compromiso de los sectores sociales, académicos y empresariales del municipio.

5.5 LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTI EN LA COTIDIANIDAD

La garantía del cumplimiento de los derechos humanos y de la inclusión y el reconocimiento de las personas de la población LGBTI en la vida cotidiana, implica grandes cambios en los imaginarios colectivos y en los discursos que atraviesan esa vida cotidiana, y tienen que ver con aceptar la diversidad sexual y de género como una realidad y una riqueza de esta sociedad y no como una amenaza (un problema, una enfermedad, un pecado, un defecto o una rareza...).

El acceso real de las personas de la población LGBTI a sus derechos y a la ciudadanía plena será una realidad solamente cuando las personas de este sector sean reconocidas e incluidas en todos los espacios de interacción de la vida en sociedad: en la cotidianidad del barrio, de la comuna, de la escuela, en las familias, en los espacios laborales, entre muchos otros espacios.

6

NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN SOBRE LA CIUDADANÍA LGBTI

— *** —

6.1 MARCO INTERNACIONAL: CONVENCIÓNES Y PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES

En el tema de los derechos de las personas del sector LGBTI o el principio de no discriminación, a nivel internacional se ha avanzado y se ha generado una serie de documentos, convenciones y plataformas internacionales, que incluyen disposiciones al respecto.

¿Cuáles son esos documentos internacionales?

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). 1948.
- Convención sobre la prevención y sanción del delito de genocidio. 1948.
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (CERD). 1965.
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). 1979.
- Pacto internacional sobre derechos civiles y políticos (PIDCP). 1966.
- Pacto internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC). 1966.
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación en razón de religión o creencias. 1981.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas. 1992.
- Declaración sobre las violaciones a los derechos humanos por orientación sexual e identidad de género, presentada por Noruega ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. 2006.
- Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación

de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. 2007.

- Resolución sobre ejecuciones extrajudiciales de Naciones Unidas. 2012

¿Cuáles son los instrumentos interamericanos que abordan el tema de la discriminación a personas LGBTI?

Existe una serie de instrumentos que contienen disposiciones contra la discriminación de personas de la población LGBTI.¹⁴ Veamos aquí cuáles son los principales:

- Declaración americana de los derechos y deberes del hombre. 1949.
- Convención americana sobre derechos humanos, "Pacto San José". 1969.
- Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador". 1988.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Convención de Belém do Pará. 1994.
- Convención interamericana sobre desaparición forzada de las personas. 1994.
- Carta andina para la promoción y protección de los derechos humanos. 2002.
- Declaración sobre orientación sexual e identidad de género. Sesenta y seis países declararon su apoyo a la despenalización de la homosexualidad. Colombia firmó, con otros sesenta y cinco países, una declaración que pide la despenalización de la homosexualidad en el mundo. El 18 de diciembre del año 2008 se dio a conocer ante las Naciones Unidas la "Declaración sobre orientación sexual e identidad de género".

¹⁴ Lita Vargas Valente *et al.*, *Mi Cuerpo, mi territorio. Campaña por la convención de los derechos sexuales y los derechos reproductivos*. Lima, Perú, 2008.

- Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, organismo que desde el año 2008, viene aprobando año tras año la resolución sobre *derechos humanos, orientación sexual y la identidad de género*.
- Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia. 5 de junio de 2013.

6.2 LOGROS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA. LO QUE TENEMOS Y LO QUE FALTA

Desde la creación de la Corte Constitucional, esta ha proferido fallos o sentencias en las que se obliga a reconocer derechos a personas LGBTI y que han marcado cambios importantes a nivel nacional en el reconocimiento de los derechos de la población LGBTI.

¿Cuáles son esos avances?

- En relación con las personas trans, se han expedido sentencias que tienen que ver con el derecho al cambio de nombre en atención al libre desarrollo de la personalidad (T-594 de 1993), la protección por parte de las autoridades, de la identidad asumida, cuando se llega a centros de reclusión (T-062 de 2011), el cambio de nombre por segunda vez (T-391 de 2012), cambio de sexo por el POS (T-876 de 2012), la protección de la identidad en la institución educativa (T-565 de 2013), la exención de la libreta militar a las mujeres trans (T-476 de 2014) y la T-063 de 2015, con la cual la Corte dio un paso trascendental al permitir la “corrección del del componente de sexo en el registro civil y a través de escritura pública”, con lo cual planteó la posibilidad de la separación entre sexo y género
 - y además eliminar la patologización de las personas trans, para acceder al reconocimiento de su identidad.
 - Sobre las personas intersexuales, están se han centrado en el derecho al consentimiento de la persona para cualquier intervención quirúrgica en su cuerpo (SU-337 de 1999), la asignación de un género sin necesidad de correspondencia con un sexo mientras la persona crece y toma sus decisiones (T-1025 de 2002), reasignación de sexo por el POS (T-918 de 2012) y la más importante hasta el momento, la T-450 de 2013, que ordena a la Registraduría el registro de personas intersexuales como intersexuales.
- Hay sentencias dirigidas de manera particular a homosexuales y lesbianas, pero que en su mayoría benefician a toda la población LGBTI.
- Se eliminan impedimentos para que personas homosexuales hagan parte del ejército y de la policía (C-507 de 1999, C-431 de 2004).
 - El derecho a la expresión pública de la diversidad sexual y de género (T-268 de 2000) y de las expresiones de afecto. En mayo del año 2012, La Corte Constitucional dio a conocer el fallo de un caso de discriminación en un centro comercial de la ciudad de Cali, Sentencia T-909 de 2011. En esta sentencia se concede a los demandantes el amparo de los derechos vulnerados, en especial el no ser discriminados por su orientación sexual. La Corte ordenó al representante del Centro Comercial a disculparse con los demandantes por haber vulnerado sus derechos fundamentales, así como a capacitar a sus empleados para que hechos como este no se repitieran. Ya sobre una situación similar en Santa Marta se había pronunciado (T-301 de 2004) y tuvo que volver a hacerlo en el 2013 con la T-673.
 - La protección a las personas privadas de la libertad (T-1096 de 2004, T-848 de 2005), las expresiones de

afecto en la cárcel (T-622 de 2010) y el derecho a la visita conyugal (T-499 de 2003, T-274 de 2008).

- Donación de sangre. La Corte Constitucional profirió su fallo en la Sentencia T-248 de 2012, en el cual, además de dar la razón al demandante, se ordenó al laboratorio tomar de nuevo la solicitud de donación de sangre del demandante sin preguntar su orientación sexual. Ordenó al Ministerio de la Salud y Protección Social revisar la reglamentación vigente sobre la donación, a fin de eliminar los criterios basados en la orientación sexual como factores de calificación de riesgo de infección al VIH (entre otras) y la realización de guías y programas dirigidos a profesionales de salud y laboratorios, relacionados con la realización de encuentros y entrevistas para que en ellas no se tenga como criterio la orientación sexual como factor de riesgo a la hora de donar sangre.

Muy importante es la sentencia T-314 de 2011 en la que se exhorta al Gobierno Nacional para la realización de una Política Pública Nacional LGBTI.

En el tema de familias¹⁵, que es uno en el que hay mayor resistencia a reconocer derechos a personas de la población LGBTI, la Corte Constitucional ha publicado varias sentencias que han permitido el logro progresivo de los derechos:

- El año 2007 se logra la Sentencia C-075 de 2007 que reconoce los derechos patrimoniales a las parejas del mismo sexo. Este fallo abre las puertas a otra serie de cambios sustanciales en términos de reconocimiento de derechos a parejas del mismo sexo, pues posteriormente se producen cuatro sentencias más en esta misma vía.
- En el mismo año en el que se produce la primera sentencia que reconoce derechos a parejas del mismo sexo se genera la Sentencia C-811 de 2007, que reconoce el derecho a la

¹⁵ En este punto se presenta un resumen de la información sobre avances en derechos LGTBI que se encuentra en el sitio web de la ONG Colombia Diversa.

afiliación en salud a las “parejas del mismo sexo”.

- En el año 2008, la Corte falla, mediante la Sentencia C-336 de 2008, sobre el derecho a pensión; y mediante la Sentencia C-798 de 2008, sobre obligación alimentaria.
- En enero de 2009, mediante Sentencia 029 de 2009, la Corte Constitucional reconoció la igualdad entre las parejas del mismo sexo y las parejas homosexuales no casadas (parejas de hecho). Esta sentencia reconoce una serie de derechos a las parejas del mismo sexo: derechos políticos, económicos, migratorios, penales, civiles y sociales.
- El 14 de abril, mediante Sentencia C-283 de 2011, extiende a las parejas heterosexuales y del mismo sexo que viven en unión libre el derecho a la *porción conyugal*, el cual favorecía exclusivamente a parejas casadas.
- La *porción conyugal* es aquella parte del patrimonio de una persona que muere y que la ley asigna al cónyuge sobreviviente que carece de lo necesario para su subsistencia, es decir, para que viva de una forma similar a como vivía antes de la muerte de su pareja. Este derecho era reconocido exclusivamente a las personas casadas y no a las que vivieran en unión libre (unión marital de hecho).
- La Sentencia sobre Matrimonio Igualitario (C-577 de 2011).
- La tutela instaurada por el ciudadano norteamericano Chandler Burr solicitando que se le protegieran sus derechos y los de sus hijos a no ser discriminados debido a la orientación sexual del padre y ser protegidos como familia. Sentencia T-276 de 2012. Esto solo aplica en casos de adopción individual.
- En el tema del derecho a heredar. En el mes de marzo del año 2012, la Corte Constitucional emitió la Sentencia C-238 de 2012, por medio de la cual resolvió una demanda de constitucionalidad contra varios artículos del Código Civil que regulaban el régimen

jurídico de la sucesión por causa de muerte.

- La Corte determinó en esta sentencia que los compañeros permanentes del mismo o distinto sexo tienen derecho a heredar a su pareja cuando esta fallezca, de la misma forma que hasta este momento lo hace el cónyuge sobreviviente.

¿Qué temas están pendientes a nivel nacional?

- El reconocimiento del derecho a contraer matrimonio: sobre este tema, la Corte Constitucional dio un plazo de dos años al Congreso para regular sobre el mismo (crear una ley); este plazo venció en mayo de 2013. Según la Corte, al no haber legislado el Congreso sobre el tema, las parejas conformadas por dos hombres o por dos mujeres (llamadas *parejas del mismo sexo*) podrán exigirle a los jueces y juezas y a las notarías que legalicen su unión bajo la figura que autorizó la Corte Constitucional. Esto no significa que el Congreso no pueda legislar después de esta fecha sobre el tema.
- La posibilidad de adoptar (como pareja) niños, niñas y adolescentes, que no sean hijos de ninguno de los dos miembros de la pareja. La sentencia SU-617 de 2014 permite la adopción cuando el niño o niña es hijo biológico de uno de los miembros de la pareja, en respuesta a la demanda presentada por dos mujeres lesbianas de Medellín.

¿Cuáles son los avances en el municipio de Medellín?

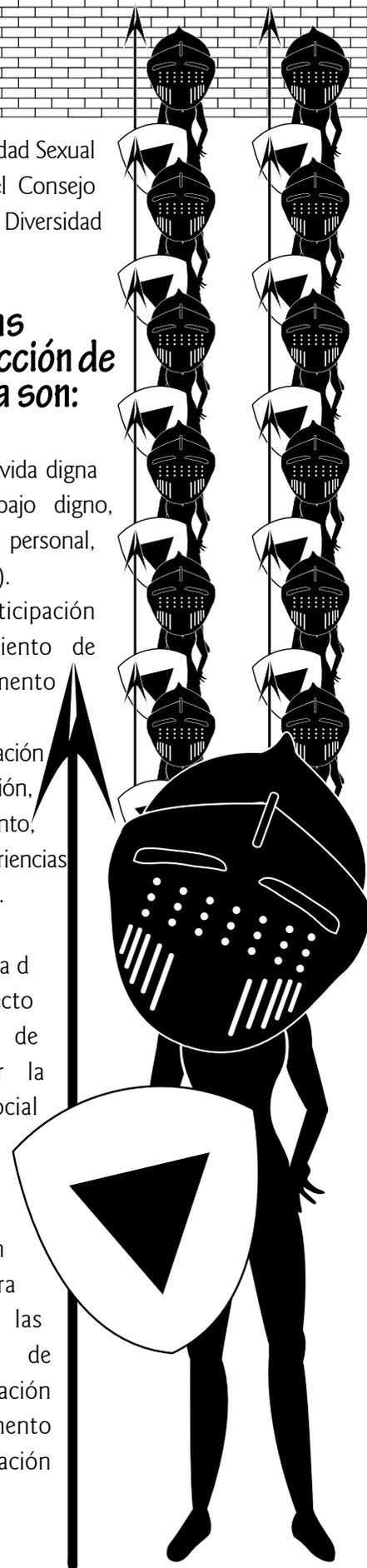
Política pública sobre diversidad sexual e identidades de género. Por medio del Acuerdo 08 del 3 de mayo de 2011, se adopta la Política Pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidad de género y para la protección, restablecimiento, atención y garantía de los derechos de las personas LGBTI del municipio de Medellín. Para la ejecución de la Política Pública se crearon tres instancias:

Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género, el Consejo Consultivo y el Centro para la Diversidad Sexual y de Género.

Las tres líneas estratégicas de acción de la Política pública son:

1. Garantía de derechos y vida digna (salud, educación, trabajo digno, integridad y seguridad personal, goce del espacio público).
2. Organización y participación ciudadana (fortalecimiento de organizaciones y fomento de liderazgo).
3. Comunicación e información (sistemas de información, gestión del conocimiento, sistematización de experiencias y comunicación pública).

Corresponsabilidad institucional. El proyecto de diversidad sexual y de género es liderado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia, a través del Centro para la Diversidad Sexual y de Género, en corresponsabilidad con las secretarías de Cultura Ciudadana, Salud, de las Mujeres, de Educación, de Gobierno y DDHH, Participación Ciudadana y el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Medellín.



7

LA ESCUELA COMO
ESPACIO SOCIALIZADOR
Y CONSTRUCTOR
DE OPORTUNIDADES

————— *** —————

7.1 LA ESCUELA Y LAS DIFERENCIAS: CONTEXTUALIZANDO LA ESCUELA

Observamos que la escuela ha abordado históricamente el tema de la sexualidad, y ahora, el de los derechos sexuales y derechos reproductivos, desde la descripción anatómico-fisiológica o desde la perspectiva del riesgo.

En esto se ha quedado corta y no solo eso: desde allí se restringen las referencias de las dimensiones de placer, gusto y erotismo, y se limita el abordaje del tema a la heterosexualidad como única opción. Así, la escuela se ha asumido como un espacio de socialización para la consolidación de orientaciones e identidades heterosexuales, esto lo hace mediante los dispositivos pedagógicos de género que despliega todo el tiempo en todas sus actividades y dinámicas relacionales.

¿Qué son los dispositivos pedagógicos de género en la escuela?

La escuela no solo transmite conocimientos también tiene un papel importante en la formación de subjetividades, estas se expresan en cuestiones como hábitos, conducta, personalidad, principios esto en relación a temas claves en la vidas de niñas, niños y adolescente como la sexualidad y el género. Así las cosas, en la escuela todo el tiempo se despliegan dispositivos pedagógicos de género que no son otra cosa que los procedimientos sociales a través de los cuales una persona aprende los componentes de género de su subjetividad. Entre estos dispositivos que se despliegan en la escuela están los imaginarios

de género, las reglas de la interacción, las formas de jerarquización, el tono de la interacción, los roles y formatos de la participación, la construcción del cuerpo, las narrativas personales y los juegos de lenguaje (García, 2003 y 2004).

¿Qué pasa con la diversidad sexual y de género en la escuela?

La escuela (instituciones educativas de todos los niveles) se ha constituido como un espacio de socialización que promueve la prevalencia de roles femeninos y masculinos tradicionales, y la de lógicas relacionales e imaginarios machistas, racistas, homofóbicos-transfóbicos; en general, lógicas e imaginarios excluyentes de la diferencia. Por supuesto, esto genera, entre otras cosas, una exclusión y un no reconocimiento de las personas con sexualidades no normativas (LGBTI), con las personas de características étnicas-racializadas, además de la invisibilización de los comportamientos discriminatorios que contra estas personas se realizan (comportamientos que en la escuela, como un espacio de interacción continua de las diferencias, se dan con frecuencia).

7.2 EL PAPEL DEL DOCENTE Y LA DOCENTE FRENTE A LOS DERECHOS Y LA DIVERSIDAD

El docente y la docente son agentes de cambio, pues su ejercicio consiste no solo en la transmisión de los conocimientos, sino también en la formación de ciudadanas y ciudadanos para la construcción de una cultura democrática que parta del reconocimiento y el respeto de las diferencias; su rol es vital en los procesos de transformación social. Es por esto por lo



que es importante y urgente desarrollar procesos de sensibilización y cualificación dirigidos a la comunidad educativa (docentes, directivas, estudiantes, familias), y con especial énfasis a docentes, frente al tema del reconocimiento de los derechos desde la perspectiva de género en la escuela, desde los enfoques de derechos sexuales y derechos reproductivos, diversidad sexual y de género, y diversidad étnica-racializada.

7.3 LINEAMIENTOS PARA ABORDAR LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN LA ESCUELA

Dentro del Proyecto Nacional de Educación Sexual

(2008), el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Agencia de Población de las Naciones Unidas para Colombia (UNFPA) han socializado ya en el país el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía. En este se reconoce y se aborda la diversidad sexual y de género como un componente más de los pánsum educativos colombianos. Además, el Plan Decenal de Educación 2006–2016 incluye amplios componentes sobre la diversidad sexual y de género como reto educacional y relacional.

¿Qué dice la Corte Constitucional sobre la escuela y la diversidad sexual?

La Corte se ha pronunciado en diferentes momentos sobre temas asociados a la diversidad sexual y de género en la escuela y sobre los derechos sexuales y

reproductivos relacionados con los procesos educativos:

- Que este derecho no se vulnere por la orientación sexual o identidad de género de las personas, que se proteja la intimidad, que se generen ambiente de inclusión y que el manual de convivencia se ajuste de acuerdo con la libertad de elegir orientación sexual o género. (T-097 de 1994, T-435 de 2002).
- También la derogación del Estatuto Docente de 1979 que establecía la homosexualidad como causal de mala conducta para ejercer la docencia (C-481 de 1998). Esta sentencia tiene la particularidad de ser más integral que otras, pues incluye la posibilidad de que las y los docentes vivan la diversidad sexual y de género como un ejercicio de derechos, es decir, como sujetos de derechos, y a la vez permite que se ubiquen como garantes de este derecho en la escuela.

En la Sentencia T-101 de 1998 la Corte Constitucional hace referencia al derecho a la educación-realización efectiva/proceso educativo, respeto a la diversidad e igualdad en la diferencia, establece:

- La realización efectiva del derecho a la educación exige un proceso de interiorización y práctica efectiva, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, de principios fundamentales para la convivencia armónica, tales como la tolerancia, el respeto a la diversidad, el pluralismo y la igualdad en la diferencia. Ha sido jurisprudencia de la Corte señalar, que el proceso educativo de ninguna manera puede incluir metodologías o prácticas que vulneren, desconozcan o transgredan los derechos fundamentales de los distintos actores que participan en el mismo (educandos, educadores, padres de familia, directivos, etc.), y que de su realización efectiva depende la realización paralela de los demás derechos fundamentales del individuo. Solo en la medida en que los valores y principios que aspiran a transmitir los educadores

a sus alumnos constituyan realmente la base de sus propios e individuales proyectos de vida, su labor será efectiva; solo quien practica la tolerancia, quien respeta la diversidad y reconoce en el “otro” a uno igual a sí mismo, tendrá capacidad y legitimidad para contribuir desde el proceso educativo a formar a los niños y a los jóvenes en un paradigma ético sustentado en dichos principios.

¿Qué dice el Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016?

El Plan Nacional Decenal de Educación es un ejercicio de construcción plural de política pública, para concertar y generar una visión nacional sobre los alcances, modos y cambios de la educación en el país. De esta manera se convierte en un necesario marco pedagógico y de derechos para abordar temas fundamentales y de fuerte presencia en la escuela como la sexualidad, el género, la etnicidad, y la inclusión y el reconocimiento de la diversidad en la escuela.

En el Plan Decenal, las referencias y directrices puntuales frente a estos temas en la educación en Colombia se encuentran en el punto *Educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía* (tema 5). Los seis ejes en los que se desarrolló este tema son la base para plantear objetivos, metas y acciones específicas:

1. Inclusión, diversidad, diferencia, identidad y equidad.
2. Otros agentes educativos y relaciones con el entorno.
3. Educación en valores, participación y convivencia democrática.
4. Estructura y organización escolar.

5. Derechos, protección, promoción y población vulnerable y con necesidades especiales.
6. Políticas públicas.

¿Qué dice el Programa nacional de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía?

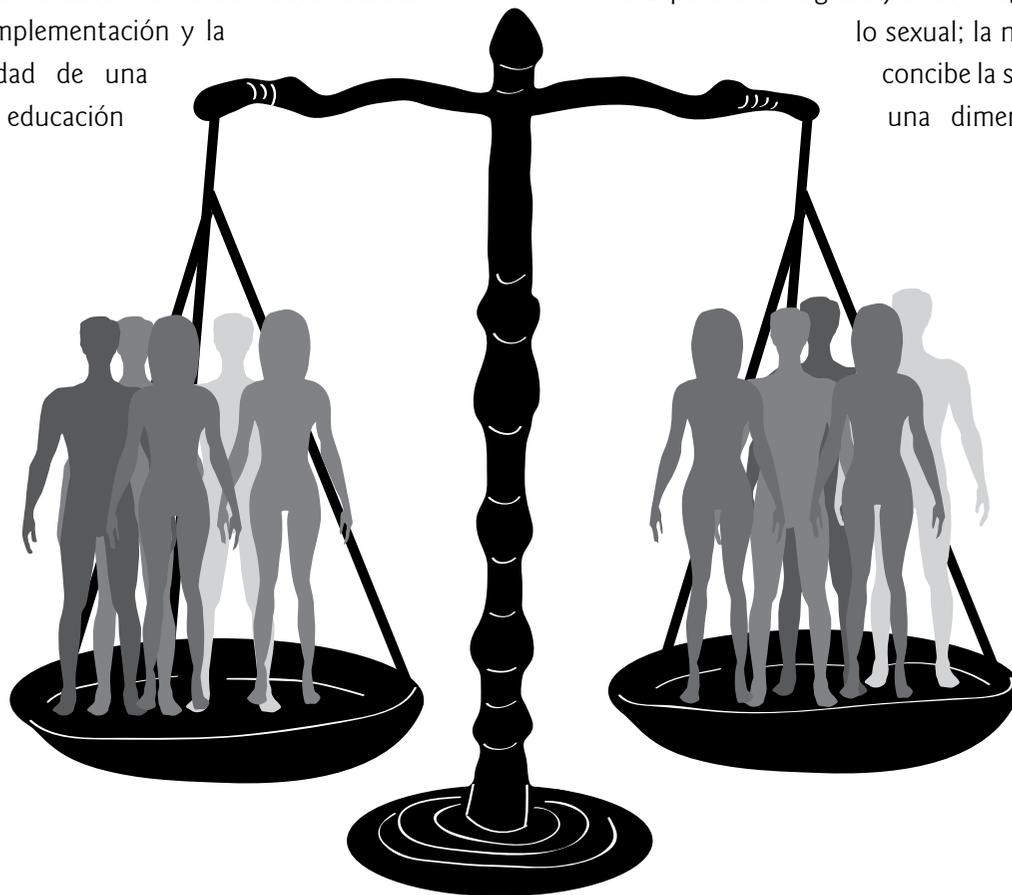
En sus apartados más relevantes para el tema que nos convoca, el documento que contiene el programa plantea:

- El Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía es una iniciativa del Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del sector educativo en la implementación y la sostenibilidad de una política de educación

para la sexualidad, con un enfoque de ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- El Programa busca que las instituciones educativas desarrollen Proyectos Pedagógicos de Educación para la Sexualidad que propendan al desarrollo de competencias básicas para la toma de decisiones responsables, informadas y autónomas sobre el propio cuerpo; basadas en el respeto a la dignidad de todo ser humano de manera que se valore la pluralidad de identidades y formas de vida, y se promuevan la vivencia y la construcción de relaciones de pareja, familiares y sociales pacíficas, equitativas y democráticas.

- La propuesta del Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía se diferencia de la que había sido, tradicionalmente, la educación sexual en el país, que en muchos casos se limitaba a los aspectos biológicos y a los riesgos asociados a lo sexual; la nueva propuesta concibe la sexualidad como una dimensión humana,



con diversas funciones, componentes y contextos y su tratamiento en la escuela bajo el marco del desarrollo de competencias ciudadanas que apunten a la formación de los niños, niñas y jóvenes como sujetos activos de derechos¹⁶.

El MEN presenta una propuesta pedagógica, conceptual y operativa para la implementación del Programa nacional de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía a través de tres módulos, que se constituyen en

[...] la herramienta guía para que la educación sobre la sexualidad sea una realidad efectiva en todas las instituciones de Colombia de acuerdo con los fines y los objetivos de la educación que presenta la ley 115 de 1994 y que reglamenta el decreto 1860 del mismo año¹⁷.

¿Qué dicen las leyes en contra de las violencias de género y discriminación?

Desde el año 2008, en Colombia tenemos una ley para sancionar, atender y prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, violencias que son, en general, de género. Esta es la Ley 1257, la cual tiene seis decretos reglamentarios, uno de ellos específicamente para aplicar en el sector de la educación.

Este decreto específico para el sector de la educación es el Decreto 4798 de 2011 del MEN,

[...] por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Por otra parte, el Estatuto Antidiscriminación (Ley 1482), estipuló como delito

[...] el que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los Derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual.

- Art. 3- El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor.

¹⁶ Colombia, Ministerio de Educación Nacional. *Programa nacional de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía. Módulo 1. La dimensión de la sexualidad en la educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes*. Bogotá, 2008, p. 1.

¹⁷ *Ibíd.*, p. 2.

7.4 PERSPECTIVAS Y ENFOQUES TEÓRICOS—POLÍTICOS PARA ENTENDER Y TRABAJAR LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN LA ESCUELA

- Perspectiva de género. Esta perspectiva resulta indispensable en el abordaje e inserción del tema de la diversidad sexual y de género en la escuela, pues implica observar y analizar una realidad desde las construcciones sociales que se han hecho del ser hombre, ser mujer, de las relaciones entre ellos y de la sexualidad; evaluar las implicaciones que tienen para hombres y mujeres las acciones que se lleven a cabo en cualquier área o nivel de desarrollo —legislación, políticas, programas, acciones sociales colectivas, etc.— y determinar, con base en el análisis resultante, la realización de acciones que redunden en el beneficio y acceso equitativo de unos y otras a los recursos y a las oportunidades.
- Esta perspectiva se debe trabajar desde los enfoques de diversidad sexual y de género, y de derechos sexuales y derechos reproductivos. Sobre estos temas ya planteamos la discusión en capítulos anteriores.
- También va muy ligada a la necesidad de transformar

la educación sexista tan presente en el sistema educativo, aquella que fortalece los modelos hegemónicos y binarios de ser hombre y ser mujer, establece relaciones de dominación entre hombres y mujeres y limita el desarrollo de las subjetividades, los cuales patologiza por salirse de la norma heterosexual.

- Perspectiva de derechos. Desde ella se apela a la responsabilidad de toda la sociedad frente a los derechos fundamentales de una población que requiere y merece la ciudadanía real. Esto incluye el ejercicio de derechos en espacios de socialización e interacción tan importante como la escuela.
- Veamos qué nos dice Boaventura de Souza Santos sobre el tema:

Tenemos derecho a ser iguales cuando la diferencia nos inferioriza; tenemos derecho a ser diferentes cuando nuestra igualdad nos descaracteriza. De allí la necesidad de una igualdad que reconozca las diferencias y de una diferencia que no produzca, alimente o reproduzca las desigualdades.

Esta perspectiva se debe trabajar desde dos enfoques: el de inclusión y reconocimiento, y el enfoque de ciudadanía plena. Sobre estos dos enfoques ya se planteó la discusión en capítulos anteriores.

8

LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO

Y el Sistema nacional de convivencia
escolar y formación para el ejercicio de
los derechos humanos, la educación para
la sexualidad y la prevención y mitigación
de la violencia escolar

8.1 IMPORTANCIA, PARA LA INCLUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN LA ESCUELA, DE UN SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El 15 de marzo de 2013, el Gobierno nacional sancionó la Ley 1620, mediante la cual crea el “Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”¹⁸, esto como respuesta al incremento de la violencia en la escuela y de las lógicas y dinámicas que esta conlleva; además, surge como una gran

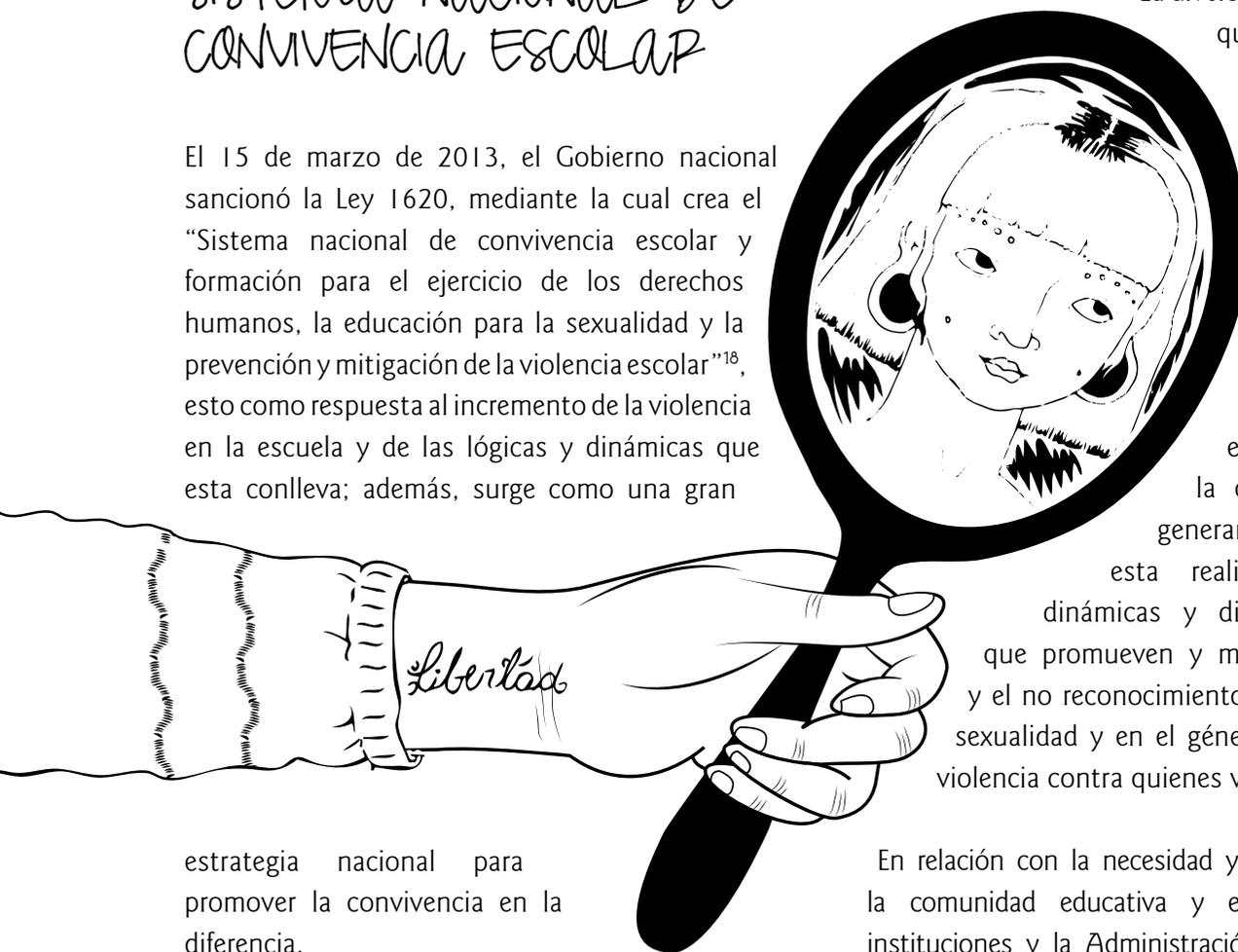
estrategia nacional para promover la convivencia en la diferencia.

¹⁸ Colombia, Congreso de la República, Leyes, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, Bogotá, 2013.

Como ya lo hemos enunciado en otros capítulos, la escuela es un espacio donde se encuentran todas las diferencias humanas. Infortunadamente, esta interacción no se da siempre en el marco del reconocimiento y la inclusión de esa diferencia; por el contrario, con frecuencia prevalecen lógicas de violencia contra quienes encarnan esas diferencias: niños, niñas, adolescentes y, en menor medida, contra docentes y directivas.

La diversidad sexual y de género que viven algunos niños, niñas y adolescentes es un elemento del conjunto de diversidades que habita la escuela. Sin embargo, este es uno de los temas sobre el que más presión se ejerce en este espacio y desde la comunidad educativa, generando alrededor de esta realidad una serie de dinámicas y discursos de violencia que promueven y mantienen la exclusión y el no reconocimiento de la diferencia en la sexualidad y en el género, permitiendo así la violencia contra quienes viven esta diferencia.

En relación con la necesidad y obligación que tienen la comunidad educativa y el Estado (todas sus instituciones y la Administración Municipal) de crear, promover e implementar estrategias para la inclusión y el reconocimiento de la diversidad sexual y de género en la escuela, la creación del “Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” representa una oportunidad y un reto de gran importancia.



¿Por qué la creación de este Sistema representa una oportunidad y un reto para la convivencia con la diversidad sexual y de género?

Es una oportunidad y un reto, porque vuelca todas las miradas del Estado y la comunidad educativa sobre una realidad que no es nueva: la violencia en la escuela y la relación que esta tiene con el no reconocimiento de la diversidad y de los derechos humanos, específicamente de los derechos sexuales y reproductivos, y cómo esto constituye un obstáculo para la vivencia de la ciudadanía de los niños, las niñas y los adolescentes que conviven en el espacio escolar.

Esta oportunidad nos reta a proponer y posicionar la discusión sobre la homofobia y transfobia en la escuela como un tipo de violación a los derechos humanos, una barrera para la construcción de ciudadanía, un obstáculo para los procesos de aprendizaje y desarrollo, y un factor determinante en la salud mental y física de los niños, niñas y adolescentes que conviven en la escuela.

Por supuesto, nos reta también a construir e implementar estrategias para la inclusión y el reconocimiento de la diversidad sexual y de género en todos los momentos y procesos que propone el Sistema a nivel nacional, departamental y municipal, y frente a todos los actores que involucra el mismo.

8.2 ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS

DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

¿Cuál es el objetivo de esta ley y del Sistema que crea?

Esta ley busca contribuir a la formación, en la escuela, de ciudadanos y ciudadanas que ejerzan una ciudadanía activa y protagónica en la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, a partir de la promoción de la inclusión y el reconocimiento de la diversidad que habita la sociedad y la escuela.

Para lograr este objetivo, en el marco de esta ley se crea el sistema nacional antes dicho, que promueve y regula la convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar;

[...] que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y que prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.¹⁹

Esta ley y este sistema también contemplan a otros miembros de la comunidad educativa, diferentes a las y los estudiantes, como sujetos de derechos y vulnerables a las violencias que se dan en la escuela, por ejemplo, los docentes y las docentes.

¹⁹ *Ibíd.*, Artículo 1.

[Los] objetivos [de este sistema] serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.²⁰

¿Cuáles son los conceptos claves que propone esta la ley?

Retomemos textualmente los conceptos que propone la ley:

- **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos [Una educación con la que cada sujeto desarrollará] competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que le posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

²⁰ *Ibíd.*, Artículo 3.

- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes, y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.²¹

²¹ *Ibíd.*, Artículo 2.



¿Cuál es la estructura del Sistema nacional de convivencia escolar?

La estructura del Sistema nacional de convivencia escolar estará constituida por instancias en tres niveles: el Nacional, Territorial y Escolar, liderados estos por el sector educativo.

- [Nivel] Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- [Nivel] Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- [Nivel] Escolar: integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

¿Quiénes conforman los comités en los tres niveles?

Nivel nacional. El Comité Nacional de Convivencia Escolar está conformado por: los ministros o ministras de educación, salud y protección social, de cultura, de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Defensor del Pueblo, dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dirección de la Policía de Infancia y Adolescencia, coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, presidencia de Asociación Colombiana de Facultades de Educación, presidencia de Asociación Nacional de escuelas Normales Superiores, dirección Asociación Colombiana de Universidades, rector o rectora de la Institución educativa oficial y la privada con el más alto puntaje en las pruebas SABER 11

Nivel territorial. Los Consejos Territoriales de Política Social municipales, distritales y departamentales tendrán comités de convivencia escolar, desde allí se coordinarán las funciones y acciones del Sistema en cada nivel territorial. Estos comités estarán conformados por Secretario/secretaria de Gobierno, de Educación,

Salud, Cultura, dirección regional del ICBF, Comisario/comisaria de Familia, Personero/personera distrital o municipal o procurador regional, Defensor del Pueblo, comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia, el rector/rectora de la institución educativa oficial y privada que haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11.

Nivel escolar. El comité escolar de convivencia estará conformado por el rector o la rectora del establecimiento educativo (presidirá el comité), personero/personera estudiantil, docente con función de orientación, coordinador/coordinadora, presidencia del consejo de madres y padres de familia, presidencia del consejo de estudiantes y un/una docente que lidere los procesos o estrategias de convivencia escolar.

8.3 RESPONSABILIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO FRENTE AL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el capítulo III, artículo 14 de la ley que crea el Sistema nacional de convivencia escolar, se menciona que el sector educativo está conformado por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos educativos de acuerdo con la Ley 115 de 1994.²²

En este capítulo se mencionan también las responsabilidades de quienes integran el sector educativo; además de las rectoras o directoras y rectores o directores de los establecimientos educativos, los y las docentes, y por último, la participación de la familia como integrante clave de la comunidad educativa.

²² *Ibíd.*, Artículo 14.

¿Específicamente qué le corresponde a la escuela y a la comunidad educativa en el Sistema nacional de convivencia escolar?

La ley que crea el Sistema explica claramente lo que le corresponde a los establecimientos educativos, a los y las rectoras de establecimientos educativos, a los y las docentes y a las familias. Aquí resumiremos las tareas del establecimiento educativo:

- Garantizar a todos sus integrantes el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Implementar el comité escolar de convivencia.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, esto con el objetivo de proteger a los y las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, desde los enfoques de derechos, de competencias y diferencial,
- Revisar cada año las condiciones de convivencia escolar del establecimiento para identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad,
- Liderar un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y al impacto de los mismos vinculando a toda la comunidad educativa
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Diseñar y poner en marcha estrategias pedagógicas que promuevan la articulación de procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

8.4 LA ESCUELA, LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO Y LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA

¿Qué Instrumentos propone el Sistema nacional de convivencia escolar?

El Sistema nacional de convivencia escolar promueve el uso de *los proyectos pedagógicos y del manual de*

convivencia como dos instrumentos fundamentales para la generación de nuevas lógicas y discursos de convivencia. Con ello asigna a las y los docentes una gran responsabilidad en la implementación de las estrategias del sistema en la escuela.

Si bien siempre se ha propuesto el uso de esos instrumentos antes mencionados para promover la convivencia, ahora se dan las directrices para que integren de manera más clara y contundente *los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar.*

¿Qué dice el Sistema nacional de convivencia escolar sobre los proyectos pedagógicos y la diversidad sexual y de género?

En el Sistema nacional de convivencia escolar, el MEN, con las secretarías de educación certificadas, entre otras responsabilidades, debe

Promover y fomentar [...] en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales —PEI— o de los Proyectos Educativos Comunitarios —PEC—, según el caso²³

Estos proyectos pedagógicos serán “formulados y

23 *Ibíd.*, Artículo 15.

gestionados por las docentes y los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa”²⁴ y se deben desarrollar en todos los niveles del establecimiento educativo.

La ley que crea el Sistema nacional de convivencia escolar desarrolla medianamente lo que debe ser el objetivo y contenido de estos proyectos. En este desarrollo se evidencia el énfasis en los derechos sexuales y reproductivos, la construcción social de la sexualidad y del género, y el reconocimiento de la diversidad sexual y de género. Es importante conocer textualmente este apartado:

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de

24 *Ibíd.*, Artículo 20.



la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral; deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionadas con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

[...] Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.²⁵

¿Qué dice el Sistema nacional de convivencia escolar sobre el manual de Convivencia y la diversidad sexual y de género?

En el Sistema nacional de convivencia escolar, los manuales de convivencia, “además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, [...] deben fortalecer la convivencia escolar [a partir de la identificación de] nuevas formas y alternativas” para promover la prevención y la identificación de las violencias que en la escuela se dan, y cultivar “el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes”,²⁶ haciendo énfasis en el respeto por la diferencia y la diversidad humana.

- El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos huma-

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ *Ibíd.*, Artículo 21.

nos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones [.] A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

- El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.
- [...] debe incorporar además [...] definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención, [aplicación] de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.²⁷

8.5 LA ESCUELA, LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO Y LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VIOLENCIAS

¿Qué herramientas propone el Sistema nacional de convivencia escolar?

El Sistema nacional de convivencia escolar crea dos herramientas de seguimiento y atención para la

²⁷ *Ibíd.*

convivencia escolar: el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, esta ruta contempla, por lo menos, cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Veamos como define la ley que crea el Sistema cada una de estas herramientas.

- **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Se crea el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar [...] para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los

niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos.²⁸

- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar [...] en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

28 *Ibíd.*, Artículo 28.



9

CONSTRUYENDO PUERTAS DE
ATENCIÓN Y RESPUESTA
A LAS VIOLENCIAS CONTRA
NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES LGBTI

————— *** —————

9.1 CÓMO ABORDAR LOS CASOS DE VIOLENCIAS CONTRA PERSONAS DEL SECTOR LGBTI EN LA ESCUELA, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

Infortunadamente no existe, a nivel nacional, una ruta y un protocolo específico de manejo de las situaciones de violencias contra personas del sector LGBTI (Bogotá y Barranquilla cuentan con propuestas locales). Esto implica que para responder a situaciones o casos de violencias a esta población, debemos movernos en el marco de algunos avances en los términos de normatividad y legislación que hemos tenido en el país.

Algunos de estos avances ya los hemos mencionado en capítulos anteriores, como la Ley Antidiscriminación o la Ley 1257; sin embargo, es necesario, frente a la ausencia de marcos específicos, usar el marco de la atención a las violencias basadas en género (VBG) o violencia de género, el de la violencia intrafamiliar, y las diferentes leyes que tienen que ver con discriminación en campos específicos y que incluyen o permiten, en su interpretación, incluir el tema de discriminación y violencias, debido a la orientación sexual y la identidad de género, por ejemplo, la Ley de Acoso Laboral.

Para el caso específico de las violencias por orientación sexual o identidad de género que se dan en la escuela, frente al aumento de estas y con el fin de promover la convivencia en la diferencia, el Gobierno nacional sancionó la Ley 1620 de 2013 que hemos presentado aquí.²⁹

29 Colombia, Congreso de la República, Leyes, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y

Esta ley da lineamientos a las instituciones escolares para trabajar la convivencia y las insta a crear la *ruta de atención a las violencias* en el espacio escolar, que responda al contexto territorial de cada institución y a la dinámica organizativa de la misma.

¿Quién puede denunciar los casos de violencias contra personas del sector LGBTI?

Pueden y deben denunciar todas las personas e instituciones que tengan conocimiento de un caso o situación de violación de derechos o de violencias contra personas de la población LGBTI. Las instituciones educativas tienen un rol específico en la identificación, la atención y las denuncias de estos casos. Por supuesto, las personas víctimas de estas violencias pueden y deben denunciar.

En la ruta y los pasos que proponemos en los siguientes puntos se expone más claramente el proceso a seguir y lo que debe hacer cada institución frente a la denuncia.

9.2 RUTAS DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS POR ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO

Como ya lo hemos dicho, no existe a nivel nacional una ruta de atención integral a las violencias por orientación sexual o identidad de género, ni un protocolo específico

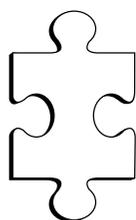
formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, Bogotá, 2013.

de manejo de las situaciones de violencias contra personas del sector LGBTI. Frente a esto y como es una necesidad sentida de las instituciones (entre ellas la escuela), de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de la comunidad tener información y rutas a seguir frente a estos casos de vulneración, *aquí proponemos unos pasos, un flujograma y brindamos información sobre las entidades a las que les corresponde atender estas violencias*. Este conjunto de herramientas constituyen una Ruta de Atención que debe ser discutida y validada por los diferentes sectores involucrados en el tema.

Para nutrir este ejercicio, consultamos la experiencia de las ciudades de Bogotá y Barranquilla en relación con la construcción de rutas de atención de este tipo, y la experiencia de la ciudad de Cartagena en la construcción de la Ruta de Atención de las VBG contra mujeres y niñas, por considerarlo un ejercicio riguroso y novedoso en el tema de las violencias de género. Recordemos que las violencias contra la población LGBTI son violencias de género y crímenes de odio o por prejuicio.

¿Cuáles son las entidades que atienden las violencias a personas LGBTI?

Fiscalía



- Recibe la denuncia a través de la policía judicial o actúa de oficio. Brinda atención en crisis.
- Remite al ICBF cuando la víctima sea un niño o una niña o un adolescente, en caso de ser necesario.
- Solicita dictamen a Medicina Legal. Inicia las acciones

judiciales necesarias para la investigación del delito.

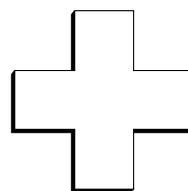
- Orienta a las víctimas sobre las acciones legales a seguir. Dicta medidas de protección provisionales.

Policía Nacional



- Orienta las acciones a seguir.
- Recibe denuncias a través de la policía judicial; actúa de manera inmediata para garantizar los derechos de las víctimas o pone el caso en conocimiento de las autoridades competentes.
- Orienta a la víctima en la preservación de las pruebas.
- Lleva a la persona agredida a un centro asistencial si lo requiere.
- Acompaña a la víctima a un lugar que genere seguridad y protección, o hasta su casa para retirar sus pertenencias. Brinda información necesaria sobre sus derechos. Brinda apoyo a las autoridades judiciales, defensores/as y comisarios/as de familia, personeros/as municipales e inspectores de policía en las acciones policíacas, y protege a la víctima y la traslada a instituciones especializadas.

Salud



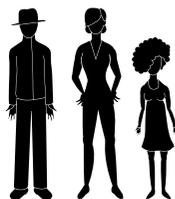
- Brinda información general sobre el proceso integral de atención y derechos en salud. Brinda atención en crisis y atención médica. Elabora historia clínica.
- Orienta y pone el caso en conocimiento de las comisarías de familia, ICBF o Fiscalía.
- Brinda atención integral gratuita a través de la Red de Salud Pública:

- Activa redes intersectoriales.
- Notifica al sistema de vigilancia.
- Da aviso a instituciones de protección en caso de que la víctima sea un niño, niña o adolescente.
- Ordena exámenes y controles para continuación del tratamiento médico, en caso de ser necesario.



- Recibe el caso cuando la víctima sea un niño, una niña o adolescente. Verifica la garantía de Derechos. Brinda atención en crisis por parte del equipo interdisciplinario. Remite a centro de salud para atención urgente.
- Remite de inmediato a la Fiscalía al igual que a la Comisaría de Familia para medidas de protección.
- Cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente y la gravedad amerite una medida provisional de emergencia o de restablecimiento de derechos, la adoptará de inmediato. Si la violencia se genera en el ámbito de la familia, el caso será remitido a la Comisaría de Familia el día hábil siguiente.
- Acompaña y apoya a la víctima.
- Remite y gestiona atención en servicios especializados. Representa a los niños, niñas o adolescentes en actuaciones judiciales o administrativas cuando carezcan de representante legal. Realiza seguimiento a las medidas de protección y de restablecimiento de derechos adoptadas por comisarías de familia.

Comisaria de Familia



- Recibe el caso y orienta a la víctima sobre las acciones legales a instaurar.

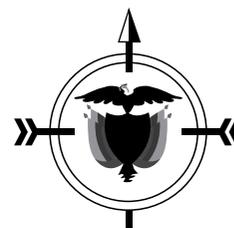
- Verifica garantía de derechos en los casos de maltrato infantil.
- Practica rescates para darle fin a una situación de peligro.
- Brinda atención en crisis por parte del equipo psico-social. Remite a centro de salud para la atención de urgencias. Realiza seguimiento a la familia.
- Remite de oficio el caso a la Fiscalía o recibe la denuncia.
- Solicita dictamen de Medicina Legal.
- Toma medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.
- Remite a otros programas e instituciones.

Medicina Legal



- Realiza dictamen médico legal. Recomienda otros exámenes o actuaciones en salud. Remite el dictamen a la Fiscalía o a la Comisaría de Familia.
- Apoya a las instituciones de salud para la toma de muestras y garantiza la cadena de custodia.

Ministerio Público: Defensoría del Pueblo, Procuraduría y Personería municipal



- Recibe quejas contra funcionarios públicos. Orienta y asesora legalmente a la víctima.
- Remite a las comisarías de familia o a la Fiscalía.
- Tramita las quejas y peticiones.
- Aboga por una atención oportuna. Hace recomendaciones y observaciones a las instituciones y a las autoridades.
- Ejerce control y vigilancia para que las autoridades competentes cumplan sus funciones en garantía de los derechos de las víctimas y vela para que reciban

atención y protección integral para el restablecimiento de sus derechos.

- Promociona y divulga los derechos humanos.

Instituciones educativas



- Crean sus propias rutas de atención en el marco del Sistema nacional de convivencia escolar
- Identifica los casos.
- Notifica y pone el caso en conocimiento de la Comisaría de Familia o de la Fiscalía.
- Activa las redes intersectoriales para el restablecimiento de derechos.
- Gestiona el traslado de la víctima a otra institución educativa, de ser necesario.
- Gestiona la inclusión de la víctima a programas de re-vinculación al sistema educativo.
- Realiza el seguimiento de los casos.

Sociedad civil y ONG

- Identifica los casos.
- Activa las redes interinstitucionales para la atención y restablecimiento de los derechos de la víctima.
- Pone el caso en conocimiento de las comisarías de familia o de la Fiscalía.
- Remite a otras entidades o programas. Realiza actividades de promoción y prevención.
- Acompaña y orienta a la víctima.
- Ejerce control social.

Hogares de acogida

- Brinda atención psicosocial.
- Brinda asesoría legal.
- Gestiona la incorporación de la víctima, hijas e hijos de la víctima si es el caso, en instituciones educativas durante su permanencia en el hogar.
- Ofrece un ambiente propicio para que la mujer, la niña, niño o adolescente víctimas de violencia puedan continuar con el normal desarrollo de sus vidas.

Centro para la Diversidad Sexual y de Género³⁰

- Orienta acciones a seguir.
- Identifica los casos.
- Brinda asesoría jurídica de manera inmediata para garantizar los derechos de las víctimas o pone el caso en conocimiento de las autoridades competentes. Orienta a la víctima en la preservación de las pruebas.
- Acompaña a la víctima a un lugar que genere seguridad y protección.
- Brinda información necesaria sobre sus derechos, las autoridades judiciales, defensores/defensoras y comisarías/comisarías de familia, personeros/personeras municipales e inspectores/inspectoras de policía en las acciones de policía, protege a la víctima y la traslada a instituciones especializadas.
- Ofrece atención integral gratuita y acompañamiento psicológico a través de la Red de Salud Pública.
- Genera espacios de esparcimiento sociocultural.

³⁰ Ubicación. Carrera 48, N° 57-21, sector Villanueva.

¿Cuáles son los pasos a seguir en la Ruta de Atención de las violencias contra personas del sector LGBTI?

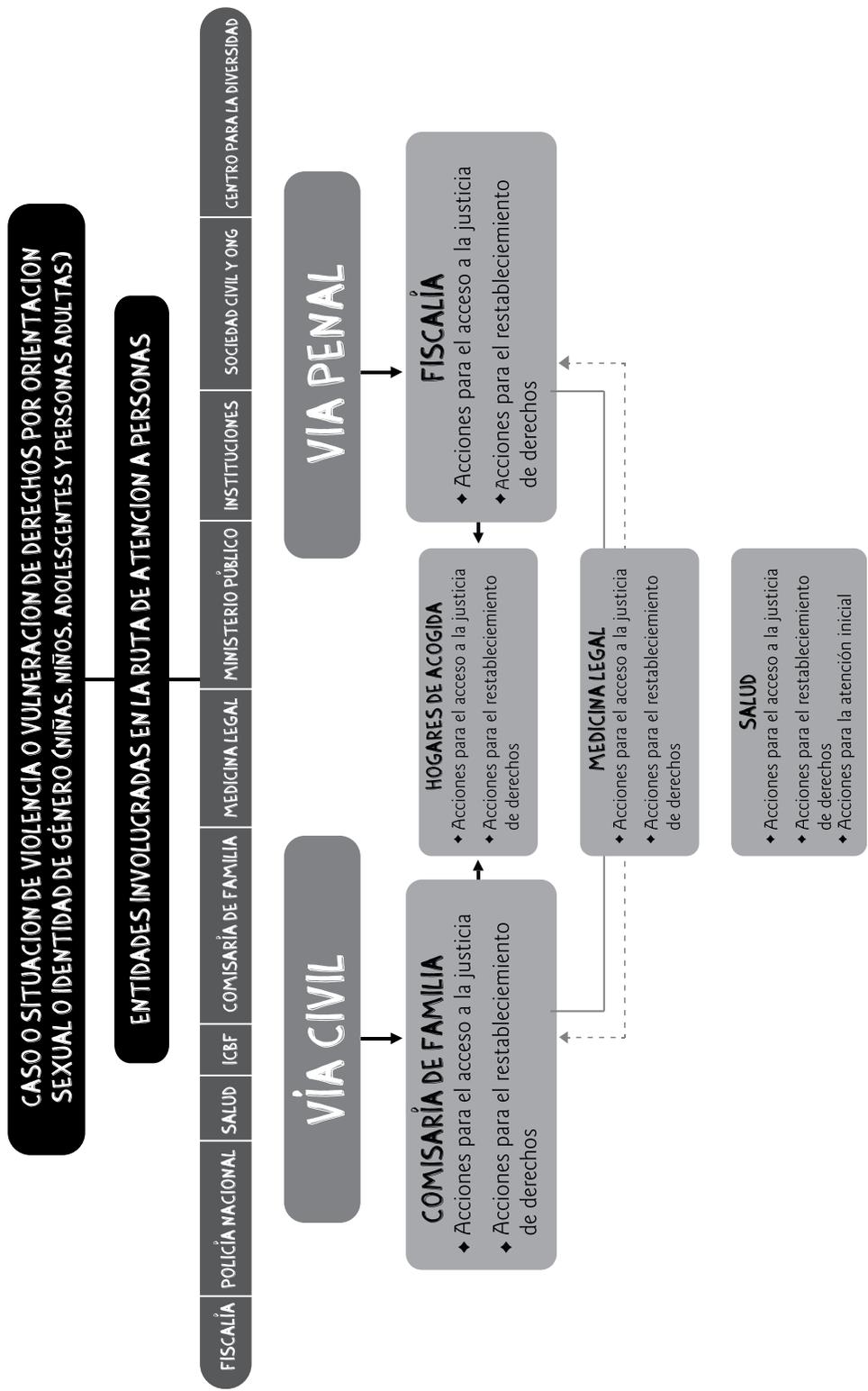
1. *Atención en salud.* Las personas de la población LGBTI, como todas las personas, cuando son víctimas de una acción violenta que afecte su integridad física, su salud mental y física, tiene derecho a recibir atención médica en todos los niveles de atención. Para esto debe acudir a instituciones públicas y privadas de salud: clínicas, hospitales, centros de atención médica inmediata y centros de salud.
2. *Asesoría y acompañamiento jurídico.* Las personas del sector LGBTI, como todas las personas, cuando son víctimas por su orientación sexual o su identidad de género de una acción violenta que afecte su integridad física, su salud mental y física, tiene derecho a recibir asesoría y acompañamiento jurídico:
 - En el sector justicia, puede acudir a: Policía Metropolitana y sus Oficinas de Atención al Ciudadano. Centro de Atención a Víctimas (CAV). Unidades de Reacción Inmediata (URI). Casas de Justicia - Comisarías de Familia.
 - Ministerio Público, puede acudir a: Personería de Medellín, Defensoría del Pueblo.
 - También puede acudir a: Centro para la Diversidad Sexual y de Género, ONG de derechos humanos y organizaciones LGBTI.
 - Hogares de acogida para el caso de niñas, niños, adolescentes y mujeres.
3. *Recepción de la denuncia.* Las agresiones por orientación sexual o identidad de género, o por

otra razón y en cualquier circunstancia, se pueden y deben denunciar en forma verbal o escrita narrando los hechos, mencionando los actores o posibles actores, el lugar y la fecha de los hechos en:³¹

- Centro de Atención a Víctimas (CAV).
 - Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía (URI).
 - Unidad Permanente de Justicia (UPJ).
 - Inspecciones de policía.
 - Línea 123.
4. *Seguimiento a la denuncia.* Después de denunciada la acción violenta o agresión, las entidades correspondientes definirán el procedimiento adecuado a seguir y la investigación, si es el caso. El Estado cuenta con entidades e instituciones especializadas para adelantar y vigilar el debido proceso al que tiene derecho la víctima. Es importante buscar acompañamiento y apoyo para que el proceso se adelante de manera justa y en el tiempo adecuado, esto puede ser en:
 - Defensoría del Pueblo.
 - Personería.
 - Contraloría.
 - Procuraduría General de la Nación.

31 Cuando se denuncian agresiones físicas o sexuales, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses realiza la valoración médica legal a las víctimas, y recoge las evidencias físicas, que serán determinantes para la investigación. Las víctimas deben solicitar la remisión al Instituto de Medicina Legal.

9.3 FLUJOGRAMA: RUTAS DE ATENCIÓN A VIOLENCIAS CONTRA PERSONAS LGBTI



- Acciones para la atención inicial: son los procedimientos que procuran una adecuada recepción de los casos y el cuidado físico y psicológico de las víctimas.
- Acciones para el acceso a la justicia: son acciones que procuran a la víctima acceder a un proceso de carácter judicial o, el cual requiere, en primera instancia, la enunciación de sus derechos como víctima y la garantía de un proceso ágil y transparente.
- Acciones para el restablecimiento de derechos: son acciones que procuran que las víctimas puedan llevar a cabo el autorreposicionamiento de su dignidad e integridad; involucra acciones como entrega de información veraz y seguimiento para la garantía de sus derechos.

DIRECTORIO 2015

CENTROS DE ATENCIÓN ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Comisarias de Familia

COMUNA	BARRIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Popular	Carrera 32 101-283	385 84 67 / 385 84 68
2	Santa Cruz	Calle 104B 48-60	522 27 48 / 524 17 17
3	Manrique	Calle 78 42-21	211 30 76 / 263 98 35
4	Aranjuez	Carrera 52 71-84	493 97 85 / 493 97 87
5	Castilla	Carrera 65 N° 100- 123	267 41 24 / 237 54 52
6	12 de Octubre	Calle 103 77B-56	477 34 00 / 477 33 99
7	Robledo	Diagonal 85 79-173	437 40 88 / 437 35 91
8	Villa Hermosa	Calle 65 40-20	254 60 61 / 292 43 22
9	Buenos Aires	Carrera 36A N° 39- 26	217 23 50 / 216 10 08
10	La Candelaria (centro)	Calle 56 41-06	291 14 16 / 291 14 17
11	América	Calle 44A 75-104	385 94 44 / 385 86 63
12	Santa Mónica	Carrera 92 37-65	434 48 94 / 492 00 28
13	San Javier	Calle 39C No. 109 - 24	496 80 45 / 496 46 76
14	Poblado	Carrera 36 7-24	268 66 05 / 312 62 12
15	Guayabal	Calle 2B 55 - 149	316 26 49 / 316 25 61 / 255 73 76
16	Belén	Carrera 78 25-01	341 73 31 / 342 21 22 / 385 69 61
	Comisaria de Apoyo Nocturno	Carrera 52 71-84 (UPJ)	493 98 25 / 493 98 30

Corregimientos

Altavista	353 33 82 / 353 33 82
Palmitas	387 00 51 / 387 01 44
San Cristóbal	427 23 90 / 427 14 73
San Antonio de Prado	385 69 13 / 286 07 81
Santa Elena	538 01 09 / 538 06 01

Secretaría de Gobierno

Unidad de Prevención y Protección de Derechos Humanos	Calle 44 52-165 CAM Alpujarra piso 3 of 300	385 74 83 / 385 53 32 / 385 53 01
---	--	-----------------------------------

Línea 123

Calle 44 A 55-44 piso 15
Edificio Business Plaza

Línea Infantil 106

Carrera 46 56-3
Edificio Torre Argos

Secretaría de Salud

Carrera 53A 42-16 | piso 21
Edificio plaza de la libertad

385 64 14 / 384 64 12 / 385 50 74

DIRECCIÓN**TELÉFONO****Secretaría de Educación**Carrera 52 N° 44 B 15
Edificio Carré

514 83 06

Secretaría de las MujeresCarrera 53 A 42-161 Piso 12.
Edificio Plaza de la Libertad.

3856214

ENTIDADES EXTERNAS**Metrosalud**

Carrera 50 44-27

5117505

UPSS Belén:

Unidad Hospitalaria Belén

Calle 28 77-124

343 45 95 / 343 54 32

Centros de Salud

Belén Rincón

Carrera 81 1Sur-22

238 80 00 / 343 59 59

Altavista

Calle 18 105-15

34113 41 / 347 28 11

Guayabal

Calle 9 Sur 52-42

255 06 06 / 255 28 04

Trinidad

Calle 27 65D-49

265 00 68 / 265 26 32

El Poblado

Calle 14 # 43b-9

266 28 75 / 26619 41

UPSS San Antonio de PradoUnidad Hospitalaria San Antonio
de Prado

Calle 11 # 9-04

2861161/ 286 00 55

Centros de Salud

El Limonar

Carrera 3A Este 4DD-50

286 87 05 / 286 4111

UPSS San Cristóbal

Unidad Hospitalaria San Cristóbal

Calle 63 130-44

427 09 72 / 427 06 29

Centros de Salud

Palmitas

Calle 22 36-47

387 01 07 / 387 0106

Las Margaritas

Carrera 108 C 62-25

La Loma

Calle 55A 125A-5

438 54 77 / 438 77 67

Manantial de Vida

Calle 57F 92CC - 107

Nuevo Occidente

Carrera. 102C 63 B 65

425 93 30

UPSS Buenos Aires

Unidad Hospitalaria Buenos Aires

Calle 50 31-39

217 44 80 / 216 29 79

Centros de Salud

El Salvador

Carrera 36 40A-16

239 73 07 / 217 31 94

Santa Elena

Retén, Km. 16

538 28 18 / 538 02 88

Enciso

Carrera 29A # 59-31

284 24 34 / 284 25 54

Loreto

Carrera 28A # 38F-84

269 69 46 / 226 22 64

Villatina

Calle 54 # 17A-09

269 14 61 / 227 26 74

Sol de Oriente

Carrera 17B # 56EE-89

227 23 73 / 227 25 67

Llanaditas

Carrera 22B # 21-68

292 65 87

San Lorenzo

Calle 41 No. 42A-68

217 93 94 Ext. 6601

DIRECCIÓN**TELÉFONO****UPSS Castilla**

Unidad Hospitalaria Castilla	Carrera 65 # 98 - 115	425 64 40 / 425 64 41 - 42 - 43
Centros de Salud		
Robledo	Calle 75 # 75-29	421 93 58
Florencia	Carrera 74 # 111 - 20	461 39 39
Alfonso López	Carrera 70 # 90-13	2 57 38 00 / 257 25 26 / 441 61 89
Santander	Carrera 78 # 110A-21	273 14 44 / 462 00 46

UPSS Doce de Octubre

Unidad Hospitalaria Doce de Octubre	Calle 101BB # 78 - 10	478 28 00
Centros de Salud		
Civitón	Calle 77C # 91 - 65	474 73 40 / 474 71 56
Picacho	Carrera 83B # 97AA - 82	442 22 22 / 442 24 88
El Triunfo	Calle 104B # 87 - 95	476 28 01 / 438 20 46
San Camilo	Carrera 88 No. 80 - 150	441 50 71

UPSS Manrique

Unidad Hospitalaria Manrique	Calle 66E # 42 - 51	516 72 60 / 516 42 61
Centros de Salud		
Santo Domingo	Carrera 33 # 107B - 15	529 28 33 / 529 31 64 / 529 09 52
El Raizal	Carrera 32 # 71A - 51	254 12 98 / 254 25 92
San Blas	Calle 89 # 38 - 61	571 37 50 / 573 11 32
Carpinello	Calle 97A # 24F - 90	528 55 59 / 528 52 68
La Cruz	Carrera 25 75c-06 interior 143	231 52 17 / 231 60 54 261 61 45 / 231 30 10
Campo Valdés	Calle 72A 48 A 20	211 93 83

UPSS San Javier

Unidad Hospitalaria San Javier	Calle 40 # 105 - 103	252 01 00
Centros de Salud		
Santa Rosa de Lima	Calle 49DD # 87 - 11	234 94 78
Estadio - Bajos de la Tribuna Nororiental	Calle 48 # 73 - 10	230 52 58 / 230 57 52
	Estadio Atanasio Girardot	252 94 75 / 492 07 94
La Quiebra	Calle 48DD # 99EE - 30	492 08 38 / 492 21 17
Villa Laura	Carrera 105B # 34BB - 80	491 07 07
La Esperanza	Carrera 118 No. 39A - 13	

UPSS Santa Cruz

Unidad Hospitalaria Santa Cruz	Carrera 51A # 100 - 80	514 68 00
Centros de Salud		
Villa del Socorro	Calle 105 # 48 - 73	524 03 17
Popular I	Carrera 43B # 108 - 6	258 00 24 / 521 91 25
Pablo VI	Calle 120 # 50 - 11	461 12 13 / 461 89 18
Aranjuez	Carrera 50A 93 39	522 23 29
Moravia	Carrera 55 # 79B - 29	212 66 12 / 263 00 80 527 47 58 / 527 47 62

DIRECCIÓN**TELÉFONO****Personería de Medellín**

Centro Cultural
Plaza la Libertad
Carrera 53A No 42 - 101

384 99 99 / 385 50 21

**Unidad Permanente para
de los Derechos Humanos**

Carrera 52 No 71 24 1er piso

384 99 99 Ext. 304

Procuraduría

Calle 11 B 40- 90

268 91 97

Fiscalía**CAVIF- Centro de atención a
víctimas de violencia intrafamiliar**

Carrera 50 54-18 piso 3
edificio Veracruz.

511 55 11 / 511 84 25

SAU- sala de atención al usuario

Carrera 50 54-18 of 426
edificio Veracruz.

444 66 77 / 444 21 16 / 444 2119

**CAIVAS- centro de atención a
víctimas de abuso sexual**

Carrera 44A # 31-156.

444 66 77 / 444 31 54 / 444 3151

CAV- centro de atención a víctimas

Carrera 64c No. 67-300
B/ Caribe

444 66 77 / 444 23 26

ICBF

Carrera 80 # 38b-48

416 30 71

Hogar de paso 1

Carrera 65 59A-321
Interior 104, Cerro El Volador

230 26 11 / 230 50 98 / 260 51 54

Hogar de paso 2

Calle 78B 72ª-36,
Barrio Robledo.

442 45 80 / 257 09 82 / 257 22 87

**Policía Metropolitana
del Valle de Aburrá**

Calle 48 45 – 58 piso 2

Medicina Legal

Carrera 65 No. 80-325

441 89 00 / 257 70 71

Gaceta Oficial N° 3850

2

ACUERDO No 02

(Mayo 26 de 2011)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 20 del 26 de noviembre de 2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, institución universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Acuerdo No 19 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 020 de 1993 del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano se expidió el reglamento de personal docente de los programas de educación superior del Instituto, en cuyo articulado se regulan las situaciones administrativas de estos

Que el artículo 77 del citado reglamento consagra la comisión para el desempeño de empleos de libre nombramiento y remoción, y establece que podrá otorgarse para docentes escalafonados, si que el empleado remuneración adicional alguna

Que si en la comisión un escalafón para los empleos de carrera, la limitación del estatuto de personal docente al establecer su no remuneración, desvirtúa el espíritu de la misma, no obstante que no implica pérdida de los derechos del docente de carrera

Que la remuneración de la comisión para el desempeño de cargo de libre nombramiento y remoción, debe entre otras cosas, mantener el equilibrio contractual entre las partes, toda vez que un cargo de dicha naturaleza, implica por demás, un mayor nivel de responsabilidad para el comisionado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 77 de Acuerdo 20 de 1993, conforme a su texto tenor: «Podrá otorgarse comisión para el desempeño de empleos de libre nombramiento y remoción, a los docentes inscritos en el escalafón. Su otorgamiento, así como el plazo de la misma, compete al Rector de la institución»

El acto administrativo que confiere la comisión no requiere autorización alguna de autoridad distinta de las contempladas en el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM.

En el evento de concederse la comisión para el desempeño de empleos de libre nombramiento y remoción, el docente podrá escoger entre recibir la asignación salarial de su cargo o remuneración correspondiente al empleo para el cual fue comisionado

ARTÍCULO 2º Los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del estatuto de personal docente, Acuerdo No 20 de 1993, continúan vigentes sin modificación alguna

ARTÍCULO 3º El presente Acuerdo surge a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los veintiséis días del mes de mayo 26 de dos mil once 2011.

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Presidente Consejo Directivo

LUZPATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ
Secretaria Consejo Directivo

ACUERDO 08

Por el cual se adopta la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) del Municipio de Medellín.

Gaceta Oficial N° 3850

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 25, 26, 37, 38, 41, 43, 45, 48, 49, 103, 108, 311 y 313 de la Constitución Política de la República de Colombia. De acuerdo a las leyes 248 de 1995, 599 de 2000, 375 de 1997, 1010 de 2006, 65 de 1993, 689 de 2000, 906 de 2004, 366 de 1997 y al Acuerdo Municipal 09 de 2006.

La Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Principios de Yogyakarta; El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos — Protocolo de San Salvador —; la Carta Arcana para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos; la Resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género de la OEA.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adóptese la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTI) de Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2 Principios.

- Equidad:** Las personas que se reconocen LGBTI disfrutará de los mismos derechos y oportunidades que los demás ciudadanos y ciudadanas, donde cada persona goza de beneficios proporcionales a las desventajas sociales que vive.
- Derechos humanos:** Los derechos de las personas LGBTI son Derechos Humanos avalados por la Constitución y los Tratados Internacionales, entendiendo que los derechos humanos son inalienables, sin importar las preferencias sociales, sexuales (LGBTI), religiosas, políticas o de cualquier tipo de quién los posee.
- Corresponsabilidad:** El Estado y la sociedad civil, incluida las personas LGBTI son responsables de garantizar, promover y defender los derechos de la población LGBTI, además de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra ella.
- Integralidad:** Esta política pública debe contemplar al individuo LGBTI en sus dimensiones políticas, social, cultural, económica, étnica, afectiva y psicológica.
- Autonomía:** Es el derecho que tiene cada individuo para tomar sus propias decisiones y ejercer la libertad de actuar de acuerdo con ellas, en los diferentes escenarios públicos y privados. La autonomía es un acuerdo defendido socialmente, mediante el cual se reconoce la libertad de acción y elección de los seres humanos y de esta forma, contrarrestar los modelos hegemónicos sociales y culturales que no aceptan las diferencias y donde las personas con una orientación sexual e identidades de género no heteronormativas no tienen cabida.

6. Coordinación: Todas las entidades del orden municipal que tengan dentro de sus funciones la atención y garantías de los derechos de ciudadanos y ciudadanas, deben considerar la protección de las personas que se reconocen LGBTI, en tanto eso, deberán reconocer y ejercer acciones afirmativas coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral y oportuna.

7. Diversidad: La diferencia, la pluralidad, multiculturalidad, interculturalidad, la singularidad, la creatividad, el consenso y las distintas identidades de género y de orientaciones sexuales, son valores intangibles que deben ser respetados, en armonía con el marco filosófico de los derechos humanos y los principios Constitucionales.

8. Participación: Los procesos organizativos y el fortalecimiento político constante de ciudadanos, ciudadanas y organizaciones que trabajan por el reconocimiento y respeto de las diversidades sexuales y las identidades de género deben ser promovidos, con el fin de potenciar su incidencia política en búsqueda de la consolidación de procesos de cambio social y cultural, al igual que es menester posibilitar la construcción de agendas comunes, para la reivindicación de sus derechos políticos, económicos y sociales.

ARTÍCULO 3: Enfoques La presente política pública municipal adopta los enfoques de:

- Transformación cultural:** Esta política pública apunta a la transformación cultural de la sociedad que permita a todas las personas que se reclaman lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales, reconocerse y ser reconocidas como ciudadanas y ciudadanos. Transformación que implique la relevancia política y social de las diversas experiencias de construcción de subjetividades y socialidades en las identidades sexuales y de género.
- Enfoque de Derechos:** Se parte del reconocimiento de lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales como personas sujetos de derechos, al igual que las y los demás ciudadanos ecuatorianos. Los derechos son entendidos como universales, indivisibles e interdependientes y deben ser protegidos y garantizados íntegramente, tanto en su salvaguarda como en su acceso, uso y goce.
- Poblacional:** Se reconoce a las personas LGBTI con sus diferencias por generación, género y étnicas, por condiciones de discapacidad, situaciones de pobreza desplazamiento, entre otras, que indican condiciones y limitaciones diferentes para acceder a los beneficios del desarrollo. Este enfoque demanda de la actuación del Estado un tratamiento específico y diferenciado según las características, necesidades y capacidades que se presentan.
- Territorial:** Reconoce las particularidades de los territorios, donde se visibilizan las variaciones que se producen entre las áreas rurales y urbanas, entre comunas, barrios, centralidades y periferias, con el fin de orientar las políticas y la intervención estatal y de otros sectores de una manera equitativa, de tal forma que se minimicen los impactos y se garantice la

4

inclusión de todos los territorios en las dinámicas de desarrollo.

- e. **Diversidad sexual y de género.** La orientación sexual e identidad de género es una construcción fluida permitida por los ámbitos social, cultural, histórico, psicológico, político y económico, donde el ambiente físico es un elemento entre otras variables, que contribuye a su desarrollo y bienestar, pero no determinante como causa última.

ARTÍCULO 4: Objetivos

Con la presente política pública se buscan los siguientes objetivos:

- Impedir** porque la acción pública y privada de la ciudad del modo en garantía, reconocimiento y restablecimiento de los derechos de las personas LGBTI para el goce efectivo de estos.
- Fortalecer** los procesos organizativos, organizaciones, ciudadanos y ciudadanas LGBTI para una efectiva participación, representación y gestión de sus intereses individuales y colectivos en los espacios de debate y decisión de la ciudad.
- Generar** procesos de transformación de los imaginarios culturales, que posibiliten el reconocimiento y respeto de la diferencia, identidad cultural y el libre desarrollo de la personalidad, para una vida libre de violencia y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.
- Garantizar** mecanismos de articulación institucional (pública y privada) y con los demás actores sociales, a favor del desarrollo de políticas públicas integrales, en las que las diversidades sexuales y de identidad de género sean consideradas como ejes transversales en su formulación, adecuación, implementación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 5: COMPONENTES

5.1 DERECHOS Y VIDA DIGNA

Este componente concentra los esfuerzos para la garantía, ejercicio y goce de los derechos consignados en la Constitución Política Nacional para el ciudadano y ciudadana, derechos de los que las personas LGBTI son titulares. Está integrado por las siguientes líneas estratégicas:

- Salud:** Dirige las acciones a mejorar para el acceso oportuno y con calidad de las personas LGBTI al sistema de salud, acompañadas por estrategias de promoción de la salud y prevención de riesgos sexuales y epidemiológicos. Se apunta a la creación de protocolos de atención diferenciados, que reconozcan las condiciones particulares en materia cultural, psicológica, de orientación sexual y de género de las personas beneficiarias de esta política.
- Educación:** Se busca que las personas LGBTI accedan al sistema educativo y permanezca en él. A su vez que se generen estrategias para la erradicación de la

discriminación y las violencias de cualquier tipo, con las diversidades sexuales y la perspectiva de género cumplan el papel de ejes transversales en los modelos pedagógicos implementados en cada entorno educativo.

- Trabajo digno:** Busca que las personas LGBTI accedan a oportunos niveles de trabajo digno y de generación de ingresos, integra acciones que fomenten la formación profesional y generalista, articulación de acciones para el apoyo al emprendimiento y erradicación de las prácticas discriminatorias en el ámbito laboral.

- Integridad y seguridad personal:** esta línea propone estrategias de gobierno para prevenir situaciones que las personas LGBTI consideren problemáticas y discriminatorias de sus derechos. De mismo modo, para garantizar el acceso a la justicia, el acompañamiento y asesoría jurídica en los casos que sea necesario. De igual forma trabaja en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los protocolos de seguridad y acción preventiva que estas áreas requieren.

- Goce del espacio público:** esta línea tiene como fin concepciones que permitan que las personas LGBTI pueda movilizarse y disfrutar el espacio público, sin tener que afrontar los actos de estigmatización y discriminación. De igual forma, propende por una oferta de ciudad (artística, lúdica y formativa) más inclusiva y que permita la inserción de las manifestaciones culturales de la Población LGBTI en los espacios culturales de la ciudad.

5.2 ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Este componente fortalece los procesos organizativos, organizaciones, ciudadanos y ciudadanas, para lograr altos niveles de empoderamiento político a la vez que fomenta la cultura democrática, respetuosa de los derechos humanos y la equidad social. Está integrado por las siguientes líneas:

- Fortalecimiento de organizaciones:** Trabaja por el reconocimiento y fortalecimiento de las organizaciones y grupos activos LGBTI, con el fin de potenciar su incidencia política, gestión pública e institucional y sus procesos de consolidación como movimiento social.
- Fomento de liderazgos:** Busca la emergencia de nuevos liderazgos sociales, individuales y colectivos, a la vez que amplía el conocimiento, para la defensa y exigencia de los derechos de las personas LGBTI.

5.3 COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN: Esta política pública reconoce que la comunicación, entendida como un proceso de interacción social, debe ser abierta, horizontal, oportuna y completa, para que la acción conjunta del Estado y de la Sociedad Civil pueda lograr el bien común y el pleno ejercicio de ciudadanía, para que las personas y organizaciones puedan tomar decisiones adecuadas, optimizar su accionar socio-cultural y promover los cambios culturales que se necesitan. Asimismo, la información debe ser oportuna, precisa y confiable, de la manera que de la posibilidad de hacerle seguimiento a la política pública sus acciones y haya posicionamiento del tema de derechos en la opinión pública.

- Sistemas de información:** Esta línea se enfoca en la creación de sistemas de información institucional que

Gaceta Oficial N° 3850

5

permitan la recolección, procesamiento y análisis de la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI (violaciones, denuncias, avances, mejoras institucionales), para el constante monitoreo, reconocimiento público, toma de decisiones y mejoras institucionales y logísticas de esta política.

- b. **Gestión del conocimiento y sistematización de experiencias:** Busca la recopilación de antecedentes y experiencias de intervención, investigación, procesos de organización y demás acciones que hasta ahora se han realizado con y para las personas LGBTI. También impulsa procesos de investigación social y aplicada que beneficien a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas.
- c. **Comunicación pública:** Promover estrategias de información que generen ciudadanas y ciudadanos críticos y reflexivos sobre sus realidades y con capacidad de deliberar sobre aquellas situaciones que afectan su presente y futuro. A la vez que posiciona diferentes temas de interés de las personas LGBTI.

ARTÍCULO 6: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA POLÍTICA

- a. La Secretaría de Cultura Ciudadana ejercerá la coordinación, para la orientación, planeación, seguimiento y evaluación de la presente política pública.
- b. Esta política pública creará dos instancias, el Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género y el Consejo Consultivo:

El Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género:

El Comité tendrá la responsabilidad de diseñar y monitorear el plan estratégico y operativo, donde se pondrá en marcha la ejecución de las acciones de programas y proyectos de las distintas dependencias municipales, en directa relación con los objetivos de esta política y las personas que se beneficiarán de ella, así mismo, la de monitorear la ejecución presupuestal de éstos, igualmente realizar las adecuaciones y el mejoramiento continuo de la política, resultantes del proceso de seguimiento y evaluación.

También es responsabilidad del Comité definir su propio reglamento y funcionamiento, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas poblacionales.

El Comité contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Quien orientará la reglamentación e implementación de la política.

Este Comité reemplazará la Mesa de Trabajo LGBTI que fue creado por Decreto Municipal 1272 de 2007; se servirá de enlace a otras instancias institucionales que involucren procesos de participación donde las personas LGBTI deben ser representadas.

Parágrafo: La reglamentación y desarrollo de las líneas de cada componente deberán responder a procesos que contemplen la participación ciudadana para su construcción.

Miembros: En él tendrán representación las dependencias responsables de las acciones de esta política, tales como Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de las Mujeres, Planeación, Salud, Educación, Desarrollo Social, Bienestar Social y Gobierno, con el fin de que garanticen la puesta en marcha del Plan Estratégico y Operativo de esta política.

Los delegados de las Secretarías corresponsales son el enlace para el aseguramiento del cumplimiento del Plan de Acción para la política pública LGBTI.

También serán miembros de Comité 7 representantes de las personas LGBTI, éstos serán elegidos en el Consejo Consultivo, quienes tendrán como criterio la diversidad territorial de la ciudad: 6 urbanos que corresponde a las zonas de Medellín y 1 representante de los Corregimientos. Estos representantes serán los interlocutores entre la Administración y el Consejo Consultivo.

Parágrafo: Serán invitados/as permanentes a la reunión de este Comité:

- Un o una representante de la red de Personeros y Personeras Escolares.
- El o la Delegado (a) del Ministro de Protección Social.
- El Director o la Directora de la Policía Metropolitana o sus respectivos delegados o delegadas.
- Un o una representante de las Universidades.
- Un o una representante del Consejo de Medellín.
- El Procurador o Procuradora Regional o su delegado/a.
- El Defensor o Defensora del Pueblo o su delegado/a.
- El Personero o Personera de Medellín o su delegado/a.

Sesiones del Comité Municipal. El Comité sesionará en pleno cuatro (4) veces al año; y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando lo considere necesario.

Consejo Consultivo:

Se constituirá un Consejo Consultivo, conformado por aquellas personas u organizaciones que trabajen y representen a las personas que se reconocen LGBTI. Es una instancia de la sociedad civil que coopera con la ejecución, el seguimiento y evaluación de la política pública LGBTI eligiendo a los 7 representantes al Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género por intermedio de las cuales presentan sus observaciones, recomendaciones y evaluación sobre la ejecución de la política pública LGBTI y sobre el informe anual de ejecución.

La elección de los 7 representantes de las personas LGBTI ante el Comité, deberá garantizar los criterios territoriales y poblacionales definidos por esta política pública.

El Consejo elaborará su propio reglamento en el cual se contemplará entre otros aspectos, la periodicidad de sus

reuniones, informes convocatoria, forma de decisiones y su secretaría técnica. Cabe indicar que no habrá referencia estatal en la reglamentación del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 7. PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA

El Comité Municipal de diversidad sexual e identidades de género, diseñará un plan estratégico que permita operar los lineamientos de esta política. Este plan, como lo contemplan los alcances temporales, se formulará con una prospectiva a 10 años, en el se consignará la caracterización de la población, la priorización de acciones y el desarrollo de los componentes y líneas estratégicas con sus programas, proyectos, metas, indicadores y responsables.

Se presentará en forma escrita sobre la ejecución del plan estratégico a Comité Municipal para la diversidad sexual e identidades de género para que este decida y diseñe las adecuaciones necesarias.

El Comité Municipal y el Consejo Consultivo velarán por la inclusión del plan estratégico de esta política pública en los planes de desarrollo que se formulen en su vigencia, igualmente velará la gestión para incluirlo en otros planes y políticas a nivel departamental y nacional.

El plan estratégico se deberá construir en un plazo máximo de seis meses a partir del Decreto Reglamentario de la presente política pública.

ARTÍCULO 8: Indicadores de la Política Pública. La Administración Municipal deberá levantar una línea base para construir indicadores de impacto y resultado que permitan hacer seguimiento a la implementación de la política pública en la ciudad. Deberá contemplar procesos participativos que permitan reconocer las variables a medir.

ARTÍCULO 9: Créase un Centro para la Diversidad Sexual y de Género con modalidad de atención diferencial (privilegiada o de gueto) para la promoción, protección, restablecimiento y defensa de los derechos de las personas LGBTI y sus familias donde se desarrollen actividades culturales, académicas y comunitarias, además de atención psicosocial, asesoría legal, fomento de la participación y difusión de servicios para la población.

Podrá orientar a los ciudadanos y ciudadanas en el direccionamiento oportuno a las instituciones que le compete las acciones que los benefician.

Este centro será coordinado por la Secretaría de Cultura Ciudadana, Bienestar Social, Educación, Desarrollo Social

Mujeres y Gobierno, quienes deberán aportar los recursos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 10. FINANCIACIÓN

Se deben garantizar los recursos necesarios a la Secretaría de Cultura Ciudadana para dirigir y coordinar la construcción e implementación de esta política pública, asimismo se deben contemplar en las asignaciones presupuestales de las Secretarías competentes, los recursos necesarios para la transversalización de la diversidad sexual e identidades de género en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal. En el entendido que dicho presupuesto no podrá ser regresivo.

El Comité Municipal para la diversidad sexual e identidades de género podrá gestionar la consecución de recursos económicos ante la comunidad internacional, las dependencias del gobierno nacional, el sector privado, las organizaciones civiles y demás.

ARTÍCULO 11: RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Comité Municipal de Diversidad Sexual e Identidades de Género, rendirá un informe anual al Consejo Municipal, sobre la ejecución, avances y cumplimiento de esta política pública y del plan estratégico, haciendo un balance sobre los objetivos propuestos, las acciones ejecutadas y las metas cumplidas, a través de los indicadores diseñados en los distintos aspectos de la intervención social (financiero, político, cultural, impacto poblacional, etcétera), igualmente al Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 12: FACULTADES ESPECIALES PARA EL ALCALDE O ALCALDESA DE MEDELLÍN. Para garantizar el desarrollo de esta política pública, autorízase al Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Medellín, para que en el término de 2 meses y en ejercicio de sus facultades administrativas, legales y constitucionales, reestructure, según el caso, la naturaleza, composición, competencias, responsabilidades, atribuciones y régimen de funcionamiento del Comité Municipal para la diversidad sexual e identidades de género, en reemplazo de la Mesa de Trabajo LGBTI existente hasta el momento, también para evaluar la posibilidad de un lugar administrativo de mayor jerarquía para el desarrollo, coordinación y ejecución de ésta en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 13: Acójase el 28 de junio como el día de reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y el 17 de mayo como el día contra la homofobia y transfobia.

ARTÍCULO 14: El presente Acuerdo reglamentario de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Leída en Medellín a los 16 días de mes de abril de dos mil once (2011).

Presidente
JOSÉ NICOLÁS DUQUE OSSA

Secretario
LETICIA ORREGO PÉREZ

Gaceta Oficial N° 3850

7

Post scriptum. Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado

Diana Cristina Tobón López
Profesional Especializado

Secretario

ACUERDO 11

«Por el cual se establece el primer sábado del mes de diciembre como el día Municipal de los corregimientos de la Ciudad de Medellín».

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, y la Ley 136 de 1994

ACUERDA

Artículo 1º. Establecer el Primer sábado del mes de diciembre como el día Municipal de los Corregimientos de la Ciudad de Medellín.

Los corregidores de los 5 corregimientos de la ciudad, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Social, Medio Ambiente, de las Mujeres, Educación y con el soporte de la Secretaría de Cultura Ciudadana, la Agencia de Cooperación Internacional (ACI), así como del Banco de los Pobres (o Banco de las Oportunidades), diseñarán y apoyarán (con presencia en todos los sitios representativos y claves de cada corregimiento y durante este día), la realización, entre otros, de las siguientes (pos) de actividades: a) Júcaro culturales que integren a los ciudadanos y sus familias; b) económicos-sociales que permitan explorar posibilidades de apoyo, desarrollo, complementación, financiación, etc. por parte de los otros sectores económicos y sociales a los corregimientos; c) de contactos con culturas nacionales e internacionales que permitan ampliar sus mercados y ayudar a la proyección cultural de nuestra ciudad ante el mundo. Entre otras actividades, la programación incluirá una serie de estímulos para aquellos ciudadanos que lleven más tiempo viviendo en el corregimiento, que sean más reconocidos social y culturalmente; d) Actividades que hagan parte del programa de la Mujer Rural.

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo se propone para fortalecer a la identidad corregimental a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 3º. En el marco de este programa, la secretaria de Cultura Ciudadana y la Secretaría de Gobierno elaborarán una agenda para este día, en la que se proyectarán promocionará y divulgarán las actividades, los productos y las zonas más turísticas de cada corregimiento.

ARTÍCULO 4º. Los objetivos del presente proyecto son:

- La promoción de los valores culturales y sociales de nuestros corregimientos.
- La promoción y proyección artesana a nivel nacional e internacional.
- Dedicar un solo día a estos lugares que son sitio de encuentro, de paseos, de deportes, y de familia.

ARTÍCULO 5º. La Secretaría de Hacienda apropiará el presupuesto anual necesario para el desarrollo del día de los corregimientos de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 6º. La Administración reglamentará el presente Acuerdo en un término de tres (3) meses a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo, rige a partir de su sanción y publicación legal.

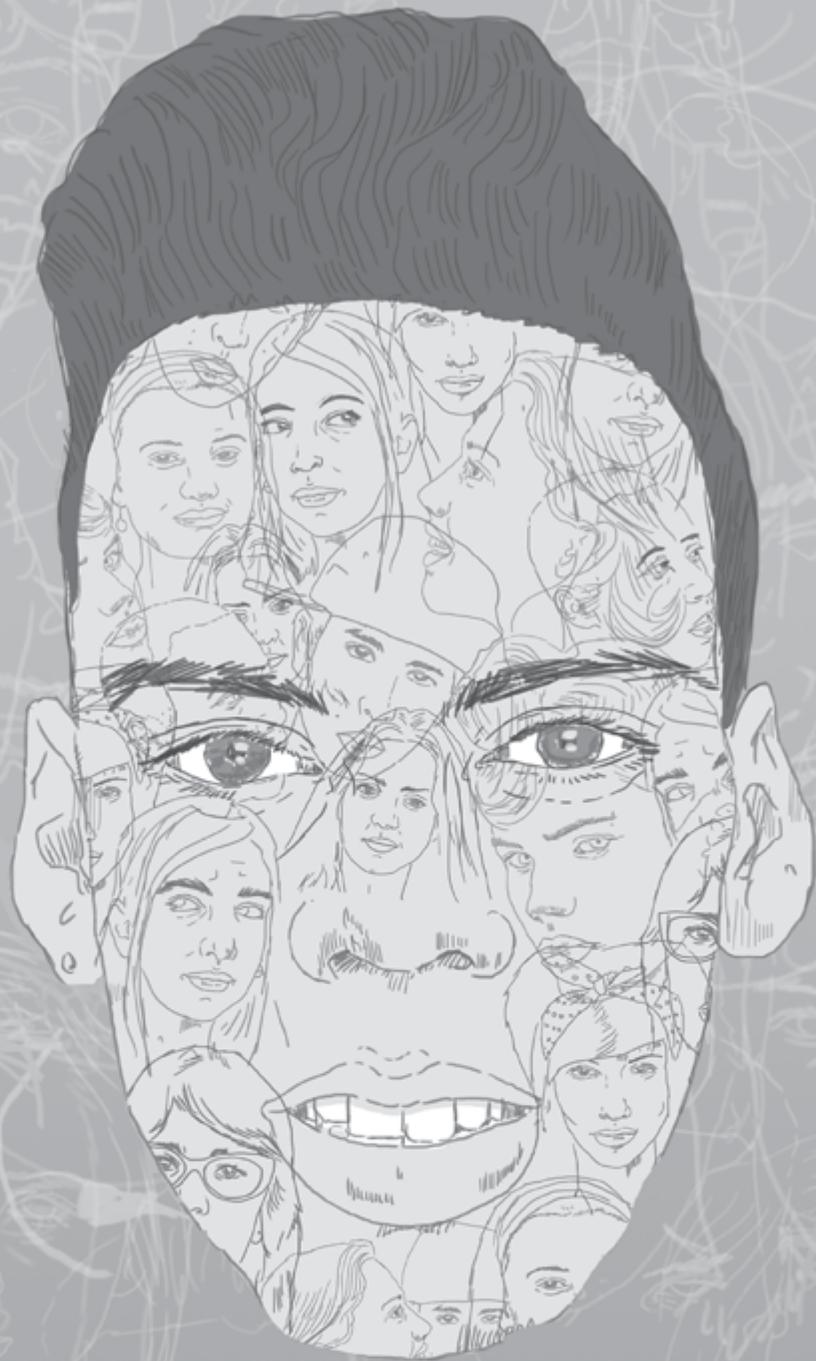
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil once (2011).

Presidente
JOSÉ NICOLÁS DUQUE OSSA

Secretario
LETICIA ORREGO PÉREZ

Post scriptum. Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado





Alcaldía de Medellín

Medellín
todos por la vida

